



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



**MINTRABAJO**

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018710800100001608
		<b>Fecha</b>	2018-09-18 02:21:38 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. ATLÁNTICO	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COR08SI2018710800100001608			

Barranquilla, septiembre 17 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

18

**MEMORANDO**

**PARA :** Dr. MARTHA PATRICIA ARIAS / COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL  
Carrera 14 No 99 – 33, Bogotá D.C.

**DE :** INSPECTOR DE TRABAJO.

**ASUNTO:** DEPOSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA SINTRAINCEM SINTRAICOMS-CEMENTOS ARGOS, ZONA FRANCA ARGOS, CONCRETOS ARGOS No. 019 Agosto 27 de 2018.

Para su correspondiente trámite, le envío el depósito en referencia, para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

**AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ.**

**Anexos:** Folios (77) folios.

Elaboro: ABossio  
Reviso/Aprobó: ABosso

14818



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ATLANTICO  
Inspector de Trabajo AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ**

**Número 019**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BARRANQUILLA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>27</b>	<b>08</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>04:55 PM</b>
----------------	---------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>NATALY FONTALVO CHAMORRO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>1129508371</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>APODERADA SUSTITUTA DE LAS EMPRESAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 77 B NO. 57 – 103 PISO 21 EDIFICIO GREEN TOWERS-BARRANQUILLA</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3013712160</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>info@chapmanyasociados.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

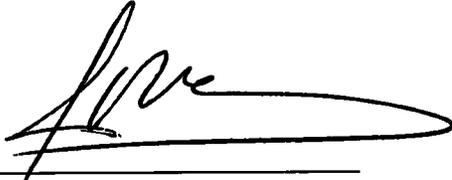
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.---ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. ---CONCRETOS ARGOS S.A.</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>			<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, AFINES Y SIMILARES "SINTRAICONS"y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>SEPTIEMBRE 1 DE 2018-AGOSTO 31 DE 2021</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>SINTRAINCEM -120 SINTRAICONS -50 PARA UN TOTAL DE 170</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			<b>Nacional</b>	
					<b>Regional</b>	<b>X</b>
					<b>Local</b>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	<b>77</b>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

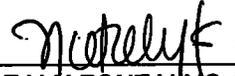
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



**AUGUSTO BOSSIO GUTIERREZ**  
Inspector de Trabajo



**NATALY FONTALVO CHAMORRO**  
APODERADA SUSTITUTA  
El Depositante

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE201871080100004625
	Fecha	2018-08-27 04:38:58 pm
Remitente	NATALY FONTA:VO CHAMORRO	
Destinatario	Sede D. T. ATLÁN:ICO	
	Depen GRUPO DE A:ENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	1	Folios 77
		
COR11EE2018710800100004625		

Medellin, agosto 14 de 2018

Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
Dirección Territorial de Atlántico  
Barranquilla

Referencia: Deposito de Convención Colectiva de Trabajo y denuncia de Convención Colectiva de Trabajo (Artículos 467 y 479 C.S.T)

Gustavo Enrique Rincon Luque, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Cementos Argos S.A., Carmen Beatriz Arciniegas actuando en calidad de representante legal de la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. y July Pauline Restrepo Sierra actuando en calidad de representante legal de la sociedad Concretos Argos S.A. por una parte, Jorge Madrid Soto actuando en representación legal de la organización sindical de primer grado Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria del Cementos, Concreto, Afines y Similares- SINTRAINCEM - , y Gustavo Aguilera Vega actuando en representación legal de la organización sindical de primer grado Sindicato Nacional De La Industria de La Construcción , afines y similares - SINTRAICONS- por la otra nos dirigimos ante su despacho, para realizar el depósito de la convención que se acordó en fecha 08 de agosto de 2018 entre SINTRAINCEM Y SINTRAICONS con Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A., junto con la denuncia de la convención suscrita entre Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A., y la organización sindical SINTRAINCEM, el 14 de septiembre de 2017 y cuya vigencia comprendía del 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

La denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, la realizan las partes y estas son los empleadores y la Organización Sindical, que fueron parte de esta, por medio de su representante legal que para el caso de la Organización Sindical es Jorge Madrid Soto.

Al acordar la Convención Colectiva de Trabajo entre Cementos Argos S.A. Zona Franca Argos S.A.S., Concretos Argos S.A. y SINTRAINCEM y SINTRAICONS las partes de común acuerdo presentan la denuncia de la convención colectiva de trabajo suscrita el 14 de septiembre de 2017 entre SINTRAINCEM con Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A. con vigencia entre 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

*Gustavo*

Las partes que realizan la presente denuncia han acordado, producto del dialogo y la concertación social, la convención colectiva de trabajo, que se deposita con esta denuncia, la cual tiene vigencia desde el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto del 2021 y la cual sustituye en un todo la que estaba vigente.

Con lo expuesto solicitamos dar por terminada la Convención Colectiva de Trabajo objeto de la denuncia, sin necesidad de realizar entrega de la denuncia a la organización sindical o Empresa denunciante, por cuanto esta se efectúa de mutuo acuerdo.

Atentamente



GUSTAVO E. RINCON LUQUE  
Cementos Argos S.A.

Jorge Madrid

JORGE MADRID SOTO  
SINTRAINCEM



GUSTAVO AGUILERA VEGA  
SINTRAICONS



JULY P. RESTREPO SIERRA  
Concretos Argos



CARMEN ARCINIEGAS  
Zona Franca Argos S.A.S.

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y OTROS NEGOCIOS AFINES A LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM" Y SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES "SINTRAICONS" Y LAS SOCIEDADES CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A. Y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Convenio 98 de la OIT sobre el "Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva", ratificado por Colombia mediante la Ley 27 de 1976, señala en su artículo 4º, que *"deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con el objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo"*.

2. Que, por su parte, el Convenio 154 de la OIT, establece en el numeral 1º de su artículo 5º, que *"se deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva"*. Dentro de estas medidas, señala el mismo convenio, la negociación colectiva entre empleadores y todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad económica.

3. Que, en aras de promover la unidad en la negociación colectiva en las sociedades: CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A. y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. (en adelante "LAS SOCIEDADES"), LAS SOCIEDADES y las Organizaciones Sindicales, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES "SINTRAINCEM" y SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES "SINTRAICONS" (en adelante "SINTRAINCEM" y "SINTRAICONS" y, en conjunto con "LAS SOCIEDADES", se denominarán "LAS PARTES"), han acordado COMPILAR en este único acuerdo convencional, todas las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes en LAS SOCIEDADES.

Esta convención colectiva se suscribe entre Cementos Argos S.A., sigla Argos S.A. NIT 890.100.251-0, Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT 860.350.697-4 y las organizaciones sindicales SINTRAINCEM y SINTRAICONS, que representa a trabajadores, de acuerdo con la ley.

Vigencia: Esta convención colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses – 36 - contados a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

4. Que, no obstante, LAS SOCIEDADES, desarrollan negocios diferentes entre sí, donde el negocio del cemento se caracteriza por los siguientes aspectos:

- ✓ Ser un proceso totalmente industrializado, que de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo "OIT", corresponde al sector real de la economía en la industria de manufactura, el cual, mediante plantas fijas, ubicadas cerca de las fuentes de materia prima, transforma la caliza en cemento.
- ✓ Estructuras de plantas fijas, proceso productivo complejo e inventarios estables y permanentes en su cadena de valor (estructuras laborales, flujo constante de materias primas e inventarios estables de producto terminado), mercados nacionales e internacionales que permiten control de costos y márgenes de ganancia controlados.

Frente al negocio del concreto, el cual se caracteriza por:

- ✓ Ser un proceso de transformación y beneficio de minerales pétreos tales como arenas, cemento, grava y concretos premezclados clasificado por la Organización Internacional del Trabajo, como explotación de minas y canteras y construcción.
- ✓ Un producto final que se obtiene de la combinación de insumos entre ellos el cemento, arena, grava y aditivos químicos los cuales son adquiridos en el mercado nacional.
- ✓ Se enfoca más que a la elaboración de un producto, en este caso mezclas estructurales, a un proceso encaminado a la prestación de un servicio que encierra puntualidad y disponibilidad en la entrega, acompañamiento técnico, rendimiento del producto en obra y donde la logística de distribución se desarrolla minuto a minuto, sin posibilidad de tener inventarios por ser este un producto perecedero.
- ✓ Se desarrolla cerca de las obras de infraestructura, su característica principal es ser una actividad económica cíclica, depende de momentos de la economía por lo que la ubicación temporal de plantas en diversos municipios de la geografía nacional es un proceso natural del negocio y una respuesta a la necesidad de los clientes.

A pesar de las diferencias sustanciales antes comentadas, es posible regular las condiciones de trabajo en esta sola Convención Colectiva de Trabajo manteniendo las particularidades de cada negocio, por cuanto:

- (a) SINTRAINCEM cuenta con afiliados que son trabajadores de cada una de LAS SOCIEDADES.
- (b) SINTRAINCEM ha celebrado Convenciones Colectivas de Trabajo con cada una de LAS SOCIEDADES.
- (c) Las actividades desarrolladas por LAS SOCIEDADES corresponden a la industria de los materiales de la construcción y a negocios afines de la misma.
- (d) Son sociedades que tienen la vocación de hacer sinergias al pertenecer al mismo grupo empresarial, incluso pueden constituirse en una sola o seguir con las tres sociedades en el futuro, sin que se altere este acuerdo.

5. Que, con el fin de mantener la independencia de los diferentes negocios de LAS SOCIEDADES y las realidades propias de los trabajadores de cada negocio, su sostenibilidad financiera, que pende de su estructura de costos y del mercado, y con ello, preservar la fuente de empleo en cada una de ellas, las PARTES acuerdan esta Convención Colectiva de Trabajo con SINTRAINCEM y SINTRAICONS compilada mediante bloques, en tanto constituyen regímenes completamente diferentes, independientes, excluyentes e incompatibles el uno del otro.

Lo anterior, en desarrollo del principio de autocomposición y como forma de incorporar en un mismo texto extralegal las normas aplicables a los trabajadores directos de LAS SOCIEDADES en cada uno de los negocios, encontrándose más que justificadas las diferencias en sus regímenes.

De acuerdo con lo anterior, cada bloque regulará de manera íntegra e inescindible, las condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores del respectivo negocio (como se definen más adelante) de LAS SOCIEDADES, en la que presten sus servicios.

6. Que, para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entenderá que existen dos (2) negocios, el del cemento y el del concreto. Para mayor claridad se definen los dos (2) negocios citados, a continuación:

Negocio de Cementos: corresponde a todos los establecimientos de comercio, factorías, empresas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro las empresas destinados a la producción de cementos, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos de esta Convención, los trabajadores pertenecientes a este Negocio, se denominarán Trabajadores de Cementos y se les aplicará el BLOQUE DE NEGOCIO DE CEMENTOS de la misma.

Negocio de Concretos: corresponde a todos los establecimientos de comercio, plantas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro las empresas destinados a la producción y comercialización del concreto, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos de esta Convención, los trabajadores pertenecientes a este Negocio, se denominarán Trabajadores de Concretos y se les aplicará el BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS de la misma.

En consecuencia, lo que determinará el bloque que se le aplicará al trabajador, es el negocio para el cual fue contratado. En ningún caso un trabajador de UN NEGOCIO podrá pasar al otro.

En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que presta servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral, y por tanto solo prestará su servicio en el negocio para el que se le contrató.

En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe ninguna discusión sobre el negocio, toda vez que están definidas las actividades de cada uno de los Negocios, por lo tanto, se les aplicará el bloque del Negocio para el que se le contrató.

En nada influirá para definir lo anterior la Sociedad o empresa con la que se encuentre contratado y mucho menos si las Sociedades firmantes en el futuro se fusionen o escinden.

7. Que, para mantener la independencia entre los bloques, las PARTES acuerdan, que cada uno de ellos contendrá cláusulas iguales o similares, con el fin de acreditar, que la voluntad de las Partes es que a los trabajadores de cada Negocio se les aplica en forma íntegra e inescindible el bloque relacionado con dicho negocio y no con el del otro u otros.

8. LAS PARTES acuerdan, que estas consideraciones hacen parte de la presente convención colectiva de trabajo, inspirándola y orientando sus diferentes Bloques con sus Títulos y Capítulos, en consecuencia, es igual de vinculante que los bloques que contiene la presente convención.

9. Se deja expresa constancia que el presente acuerdo (Convención Colectiva) reemplaza y deja sin efecto integralmente el Laudo y aclaración proferida por el Tribunal de arbitramento los días 4 y 10 de abril del 2018, respectivamente, que surgieron con ocasión a pliego de peticiones promovido por la organización sindical SINTRAICONS el día 08 de enero de 2016. En consecuencia, la presente convención serán las únicas reglas extralegales que regirán para los afiliados al sindicato SINTRAICONS de acuerdo a los términos pactados en la presente convención colectiva.

## BLOQUE DE NEGOCIO DE CEMENTOS

### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Cementos se comprometen con los siguientes principios:

- **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:** El Negocio de Cementos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- **Prohibición del Trabajo Forzado:** En el Negocio de Cementos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- **Prohibición del Trabajo Infantil:** en el Negocio de Cementos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Cementos no contratará bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- **Prohibición del Acoso o Abuso:** El Negocio de Cementos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- **Normas más favorables:** en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo en el negocio de cementos prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad.

### CAPITULO II

#### REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

##### Artículo 1°. Reconocimiento Sindical

Las Empresas reconocen como representantes de los trabajadores a su servicio, en los términos de la Ley, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Cemento, Concreto, Afines Y Similares – SINTRAINCEM – y al SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES – SINTRAICONS -.

Igualmente, el Negocio de Cementos reconocerá los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

El Negocio de Cementos no celebrará pactos colectivos en los que, en su conjunto, otorguen mejores condiciones a los trabajadores no sindicalizados, respecto de aquellas condiciones convenidas en la presente convención colectiva.

### CAPITULO III

#### NATURALEZA DE LA CONVENCION COLECTIVA

##### Artículo 2°. Naturaleza Jurídica

Esta convención colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo.

**CAPITULO IV  
PARTES, CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD**

**Artículo 3°. Partes**

Esta convención colectiva se suscribe entre el Negocio de Cementos y las organizaciones sindicales SINTRAINCEM y SINTRAICONS que representa a los trabajadores de acuerdo con la ley.

**Artículo 4°. Campo de aplicación**

El bloque del Negocio de Cementos de esta convención colectiva de trabajo se aplica a todas las personas que al 08 de agosto de 2018, tienen contrato de trabajo con Cementos Argos S.A. y Zona Franca Argos S.A.S., y a las que posteriormente se contraten para prestar servicios en el negocio de cementos, conforme a la ley.

En el entendido que las Sociedades a futuro pueden fusionarse el bloque del Negocio de Cementos de la presente Convención aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones de Cementos con contrato de trabajo para el Negocio de Cementos, conforme a esta Convención y a la Ley.

**Inescindibilidad:**

LAS PARTES acuerdan que este bloque es inescindible y por lo tanto, todos sus Títulos, Capítulos y artículos se aplicarán en su integridad, sin escindir su contenido al Trabajador del Negocio de Cementos beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Lo que determina el bloque que se aplica al trabajador, es el negocio para el cual fue contratado.

En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que fue contratado, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.

En ningún caso, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva se les aplicarán dos o más bloques de esta Convención, por cuanto las partes dejan expresa constancia que cada uno de ellos es excluyente e incompatible con el otro u otros.

En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe discusión en relación con el Negocio al que pertenece un trabajador, porque cada trabajador es contratado y se contratará para prestar el servicio en su respectivo Negocio.

**Artículo 5°. Vigencia**

Esta convención colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses – 36 - contados a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

**CAPITULO V  
BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES**

**Artículo 6°. Beneficios y Permisos**

1. **Beneficios:** Se reconocerá anualmente a los sindicatos SINTRAINCEM y SINTRAICONS, un valor equivalente a 52,2 SMMLV, para el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Esta suma se pagará en el mes de enero de cada año de vigencia.

Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención.

2. **Permisos:** Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades sindicales por 420 días año.

Los beneficios y permisos serán regulados mediante el Procedimiento correspondiente.

**CAPITULO VI**

**RÉGIMEN CONTRACTUAL**

**Artículo 8°. Régimen contractual**

Es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Cementos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

Como política en el Negocio de Cementos los contratos de trabajo en todas sus actividades se ejecutarán con contratos a término indefinido y con otras modalidades de contratación ajustadas a la ley.

En los casos en los que el Negocio de Cementos utilice la modalidad de contratación a término fijo, este será hasta por un plazo máximo de un (1) año. Si finalizado éste término la necesidad que dio origen a dicha contratación continúa, será realizada por esta persona vinculada con contrato a término indefinido.

**Parágrafo:** En las Plantas descritas en el Acta Extraconvencional No. 1 se continuará aplicando el Régimen contractual especial allí establecido, como consta en la referida Acta.

**Artículo 9°. Estabilidad laboral**

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Cementos son aspiraciones interdependientes compartidas por los trabajadores y la administración.

En la eventualidad de la terminación del contrato de trabajo sin justa causa, el Negocio de Cementos reconocerá una indemnización equivalente a la estipulada en las leyes al momento del retiro del trabajador, e incrementada en un 40%.

**Parágrafo 1:** a las personas vinculadas con contrato de trabajo a Cementos Argos S.A. con anterioridad al 10 de noviembre de 2006, se les aplicaran las tablas incluidas en las cláusulas que en materia de indemnización por despido sin justa causa contenía la Convención Colectiva de la cual eran beneficiarias, si la misma fuere más favorable. En el Acta Extraconvencional No. 2 se establecerán las tablas especiales de indemnización.

**Parágrafo 2:** a las personas contratadas entre el 1º de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1996 se les aplicarán las leyes en materia de indemnización, incrementada ésta en un 40%.

**CAPITULO VII**

**ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS**

**Artículo 10°. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa**

Los siguientes son los niveles y cargos homologados para el desarrollo de los procesos operativos en el negocio de cementos:



NIVEL	ALMACEN	LABORATORIO	MANTENIMIENTO	PRODUCCION	MINERIA	MAQUINARIA PESADA/LIVIANA	VARIOS
Nivel 9				TECNICO (A) DE SALA DE CONTROL			
Nivel 8	TECNICO (A) DE INVENTARIOS	TECNICO (A) DE LABORATORIO	TECNICO (A) DE MANTENIMIENTO	INSPECTOR (A) DE PROCESOS	TECNICO (A) DE CANTERAS		TECNICO (A) DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOGENERACION
				TECNICO (A) DE DESPACHOS			
Nivel 7			OFICIAL DE MANTENIMIENTO I	OPERADOR (A) DE SALA DE CONTROL CANTERA		OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO I	
				OPERADOR (A) DE PRODUCCIÓN I			
Nivel 6					OPERADOR (A) DE PERFORADOR	OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO II	
Nivel 5	ALMACENISTA	LABORATORISTA		OPERADOR (A) DE PRODUCCIÓN II			OPERADOR (A) DE AUTOGENERACIÓN
				DESPACHADOR (A) DE CEMENTO			
Nivel 4				OPERADOR DE EMPACADORA			OPERADOR (A) DE LOGISTICA
Nivel 3		AYUDANTE (A) DE LABORATORIO		AYUDANTE (A) DE PLANTA	AYUDANTE (A) DE PERFORACION		
Nivel 2						OPERADOR (A) DE EQUIPO LIVIANO	
Nivel 1				OPERARIO (A) GENERAL			

Se tendrán las siguientes asignaciones salariales básicas a partir del 1° de julio de 2018:

Nivel	Cargo	Salario Básico Mensual
Nivel 1	Operario(a) General	1.756.193
Nivel 2	Operador(a) Equipo Liviano	2.007.079
Nivel 3	Ayudante(a) Planta	2.132.524
	Ayudante(a) Perforación	2.132.524
	Ayudante(a) Laboratorio	2.132.524
Nivel 4	Operador(a) Empacadora	2.383.407
	Operador(a) Logística	2.383.407
Nivel 5	Despachador(a) Cemento	2.508.850
	Almacenista	2.508.850
	Laboratorista	2.508.850
	Operador(a) Autogeneración	2.508.850
	Operador(a) Producción II	2.508.850
Nivel 6	Operador(a) Equipo Pesado II	2.634.293
	Operador(a) Perforador	2.634.293
Nivel 7	Oficial Mantenimiento I	2.759.735
	Operador(a) Sala Control Cantera	2.759.735
	Operador(a) Producción I	2.759.735
	Operador(a) Equipo Pesado I	2.759.735
Nivel 8	Técnico(a) Laboratorio	3.010.623
	Técnico(a) Inventarios	3.010.623
	Técnico(a) Canteras	3.010.623
	Técnico(a) Operación y Mitto Autogeneración	3.010.623
	Técnico(a) Mantenimiento	3.010.623
	Inspector(a) Procesos	3.010.623
	Técnico(a) Despachos	3.010.623
Nivel 9	Técnico(a) Sala de Control	3.386.949

**Artículo 11°. Salarios:**

Los incrementos de los salarios básicos para el negocio de cementos serán de la siguiente manera:

**Primer año:** A partir del 01 de julio de 2018 el salario básico de cada trabajador se incrementará en un equivalente del 4.5%.

**Nota:** Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2019 es superior al porcentaje de incremento aplicado en julio del 2018, a partir del 1 de enero del 2019 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

**Segundo año de vigencia:** a partir del 1 de septiembre de 2019, los salarios básicos de cada trabajador se incrementarán en el porcentaje de variación del IPC promedio nacional de los doce meses anteriores más 1,5%.

**Nota:** Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2020 es superior al porcentaje de incremento aplicado en septiembre del 2019, a partir del 1 de enero del 2020 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

**Tercer año de vigencia:** El incremento en el salario básico de cada trabajador que regirá a partir del 01 de septiembre del 2020, será acordado por las partes en el mes de agosto del mismo año.

**Artículo 12°. Desarrollo Profesional en el Cargo**

En el Negocio de Cementos la formación integral de los trabajadores es un propósito organizacional y tiene como objetivo desarrollar los conocimientos y habilidades para la gestión del día a día, para afrontar los futuros retos laborales y para disponer de un talento humano calificado que haga más eficiente y competitivo el desarrollo de los procesos y que por consiguiente asegure la sostenibilidad del Negocio de Cementos y del empleo.

El Negocio de Cementos de acuerdo con sus necesidades presentes y futuras, definirá los programas de formación, el respectivo cronograma de ejecución y éste será comunicado a los trabajadores(as) y a las Organizaciones sindicales en las reuniones contractuales de cada planta para su conocimiento y retroalimentación correspondiente. La participación de los trabajadores en programas diferentes de su cargo será voluntaria.

Cuando el Negocio de Cementos instale nuevos equipos o implementen nuevas tecnologías o actualizaciones en los procesos existentes para la producción de Cemento, se revisará la necesidad de ajustar el programa de formación con el fin de capacitar a los actuales trabajadores de los equipos en esas nuevas tecnologías.

**Convenios institucionales:** El Negocio de Cementos suscribirá convenios con instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES para mantener durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo un total de 2 cupos, a nivel nacional, en carreras técnicas, tecnológicas o profesionalizaciones de las anteriores, para la formación y desarrollo de los trabajadores del Negocio de Cementos en

programas relacionados con la producción de cemento, como Mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico, mecatrónica, Instrumentación, Soldadura, Lubricación, Calidad, Producción, Operación y Mantenimiento de Equipo Minero y Topografía.

Los trabajadores que estén interesados en los cupos deberán pasar las pruebas que realicen las instituciones de educación.

Entre el Negocio de Cementos y la Organización Sindical, se acordará la distribución de los cupos.

#### **Artículo 13°. Desarrollo Profesional por Ascensos**

Como parte del Desarrollo Profesional se aplicará el Procedimiento No. 3 por ascensos.

#### **Artículo 14°. Reemplazos**

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las remuneraciones establecidas en esta convención, proporcional al tiempo del mismo.

En el caso en que el salario actual del trabajador reemplazante sea superior al del cargo que reemplaza, se pagará la diferencia resultante entre el salario del cargo que reemplaza y el salario del cargo actual del trabajador, proporcional al tiempo de duración del reemplazo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa iniciando con el trabajador más antiguo.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.

El trabajador que inicie un reemplazo lo llevará hasta su terminación sin que este exceda de treinta (30) días, excepto para los reemplazos de los cargos que son del nivel 7, 8 y 9 que podrán ser hasta de sesenta (60) días, si no hay más de un trabajador capacitado para ejercer dicha función en la planta donde se presenta la vacante temporal. Pasados esos periodos de reemplazo, el trabajador regresará automáticamente a su cargo.

Cuando un trabajador de la estructura operativa reemplace un cargo de nivel profesional se le reconocerá una suma equivalente al 20% del salario básico del trabajador reemplazante proporcional al tiempo del mismo.

### **CAPITULO VIII**

#### **BENEFICIOS ECONÓMICOS**

##### **Artículo 15°. Beneficios Económicos:**

###### **1. Fondo**

El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos será equivalente a tres – 3 – salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de junio.

###### **2. Primas extralegales**

- **Prima de junio:** se pagarán 28 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del primer semestre del respectivo año.

- **Prima de diciembre:** se pagarán 35 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del segundo semestre del respectivo año.
- **Prima de vacaciones:** se pagarán 25 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.

**Parágrafo transitorio:** A las personas vinculadas con contrato de trabajo a Cementos Argos S.A. con anterioridad al 10 de noviembre de 2006 que después de hacer la compensación entre los auxilios y beneficios con sus días de primas extralegales, les resultó una cifra a su favor –en días o pesos-, ésta ha venido siendo y será reconocida como pago personal para este trabajador en el mes de enero de cada año de vigencia. El valor resultante se actualizará automáticamente cada año, bien sea por el incremento en el salario básico del trabajador o por el ajuste en el salario mínimo mensual legal vigente, según aplique.

- **Prima por Resultados:** La productividad es un compromiso compartido por los trabajadores y la administración  
Se pagarán 8 días de salario básico en el mes de febrero de cada año, conforme al cumplimiento de los indicadores de confiabilidad de planta – Horno o molienda de cemento - de cada centro de trabajo. Su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del periodo de medición y se obtendrá a partir de un cumplimiento superior al 85%.

## CAPITULO IX

### Artículo 16°. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

- **Objetivo**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes –originados en la solución de vivienda con entidades vigiladas por el Estado–.

- **Monto del fondo y tasas de interés**

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 1.100.smmlv. Los préstamos para los trabajadores serán sin intereses.

- **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía será hasta de 90 smmlv para compra y construcción y hasta de 45 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

- **Plazo**

- Para compra y construcción, hasta 96 meses.
- Para mejora y liberación, hasta 48 meses.

El trámite de las solicitudes y las formas de amortización del crédito se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento No. 4 para préstamos para vivienda.

### Artículo 17°. Venta de productos del Negocio de Cementos

El Negocio de Cementos venderá sus productos para consumo del trabajador o de sus familiares hasta primer grado de consanguinidad, sin límite de cantidad, con una tasa de

descuento igual al máximo que se otorgue a los mayoristas más diez puntos porcentuales (10%), siempre y cuando no se destine a la reventa o comercialización del producto. Este beneficio estará regulado por el Procedimiento No. 5

**Artículo 18°. Fondo rotatorio para créditos de educación**

▪ **Objetivo**

Facilitar créditos para el pago de la matrícula de educación superior formal al trabajador o a los hijos que hagan parte de su grupo familiar en el sistema de seguridad social, en instituciones educativas y programas que tengan certificación del ICFES y del Ministerio de Educación.

▪ **Monto del fondo y tasa de interés**

El monto del fondo rotatorio para créditos educativos será de 100 smmlv. Los préstamos para los trabajadores tendrán una tasa de interés del IPC anual -IPC- de los doce (12) meses anteriores al desembolso.

▪ **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía se establece hasta 5 smmlv, sin exceder el 70 % del valor de la matrícula por período lectivo - semestral o anual según el programa académico. El crédito será aprobado siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no superé el 50% del salario básico mensual del trabajador.

▪ **Plazo**

El crédito tendrá un plazo igual al período lectivo - semestral o anual, según el programa académico.

El trámite de las solicitudes y las formas de amortización del crédito se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento No. 7 para préstamos de educación.

**CAPITULO X**

**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE**

**Artículo 19°. Alimentación**

El Negocio de Cementos suministrará sin costo un (1) servicio de alimentación a sus trabajadores por jornada laboral de trabajo en los comedores adecuados para ello en cada planta.

**Artículo 20°. Transporte**

El Negocio de Cementos prestará este servicio a los trabajadores(as) como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención en las distintas plantas de la compañía.

**CAPITULO XI**

**PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS**

**Artículo 21°. Matrimonio, Calamidad Doméstica y Citas médicas**

El Negocio de Cementos otorgará cinco (5) días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres (3) días calendario. Se entiende por calamidad doméstica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el



médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos (2) días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.

El Negocio de Cementos concederá permiso al trabajador que en las horas de trabajo requiera atención médica en su respectiva IPS.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

#### **Artículo 22°. Préstamo por Calamidad Doméstica**

El Negocio de Cementos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica –si éste lo solicitare– hasta 4,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, sin intereses.

### **CAPITULO XII**

#### **POLITICA DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

##### **Artículo 23°. Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**

El Negocio de Cementos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral.

La política de seguridad y salud ocupacional es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Cementos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud ocupacional son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El Negocio de Cementos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

También proporcionará a cada trabajador, cualquiera que sea su salario, cuatro (4) dotaciones de ropa de trabajo al año –camisas, pantalones y pares de zapatos– que serán entregadas en enero y junio de cada año.

**Parágrafo 1:** Cada año se programará la realización de un encuentro con los miembros principales de los copasst en representación de los trabajadores.

#### **Artículo 24°. Política de Medio Ambiente**

El Negocio de Cementos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

En la ejecución del Plan de Desarrollo Profesional, el Negocio de Cementos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

### **CAPITULO XIII**

#### **RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

##### **Artículo 25°. Política de Recreación, Cultura y Deporte**

En el Negocio de Cementos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Cementos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilitan los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Cementos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

### **CAPITULO XIV**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 26°. Régimen disciplinario**

###### **Política de disciplina**

La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.

El Negocio de Cementos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.

Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamadas de atención por escrito, hasta por tres (3) veces; después de la tercera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión no mayor de tres (3) días, cuando se trate de la primera

suspensión, ni superior a ocho (8) días en la siguiente suspensión.

Si transcurrido un año después de haber incurrido el trabajador en una falta, no se hubiere vuelto a presentar reincidencia en otra falta, se entenderá caducada y no se volverá a tener en cuenta para efectos de futuros procesos disciplinarios.

#### **Comprobación de faltas y aplicación de sanciones**

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que han motivado la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para hacer los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos; copia de esta carta se enviará a la junta directiva del sindicato.
2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador, con copia a la organización sindical; lo anterior se hará en un término no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la audiencia de descargos.
5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el funcionario que impuso la sanción. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente a la fecha de recibo de la apelación.
6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

#### **Derecho de apelación por terminación del contrato de trabajo por justa causa**

Cuando el Negocio de Cementos diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las justas causas contempladas en el reglamento interno, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador despedido podrá apelar por escrito ante el que impuso la terminación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en que se le notifica tal decisión. Para sustentar la apelación, el trabajador despedido podrá aportar las pruebas pertinentes, la información que considere necesaria y los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la fecha en que hubiere sido interpuesto el recurso.

Si se encuentra mérito para reintegrar al trabajador o para cambiar la decisión adoptada por el Negocio de Cementos, se le pagarán los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

**CAPITULO XV****OTROS ASPECTOS****Artículo 27°. Auxilio por incapacidad**

El Negocio de Cementos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

El Negocio de Cementos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS. Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

**Artículo 28°. Gratificación por jubilación**

Cuando se termine el contrato de un trabajador por el reconocimiento de pensión de jubilación, invalidez o vejez, se le otorgará una gratificación equivalente a 8 smmlv.

**Artículo 29°. Seguro de Vida del trabajador**

Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 20 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 40 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

**Artículo 30°. Efecto salarial de los beneficios**

Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

**Artículo 31°. Actas Extraconvencionales**

Las actas extraconvencionales firmadas por las partes en la Convención Colectiva de Trabajo 2006 - 2009, que no hayan sido modificadas o perdido efecto por normas posteriores, hacen parte integrante de esta convención colectiva de trabajo 2018 - 2021, tienen valor jurídico convencional y se aplicarán de acuerdo con las disposiciones legales.



**BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS**

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES**

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Concretos se comprometen con los siguientes principios:

- **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva:** El Negocio de Concretos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- **Prohibición del Trabajo Forzado:** En el Negocio de Concretos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- **Prohibición del Trabajo Infantil:** En el Negocio de Concretos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Concretos no contrata bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- **Prohibición del Acoso o Abuso:** El Negocio de Concretos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- **Normas más favorables:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, el negocio de concretos prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad

**CAPITULO II**

**POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 1º. Seguridad y salud en el trabajo**

El Negocio de Concretos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

El Negocio de Concretos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

La política de seguridad y salud en el trabajo es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Concretos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Negocio de Concretos proporcionará el calzado y vestido de labor de la forma como lo viene haciendo a la fecha de la firma de la presente convención.



**Artículo 2º. Política de Medio Ambiente**

El Negocio de Concretos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Negocio de Concretos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

**CAPITULO III****RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****Artículo 3º. Política de Recreación, Cultura y Deporte**

En el Negocio de Concretos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Concretos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilita los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Concretos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

**CAPITULO IV****SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA Y DEL EMPLEO****Artículo 4º. Sostenibilidad de la Empresa y del Empleo**

Para el Negocio de Concretos y sus trabajadores, es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Concretos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

En los contratos de trabajo a término fijo cuya antigüedad supere los 6 años de contratación directa con el Negocio de Concretos, se entenderá la estipulación consistente en que la Compañía, a la expiración del plazo de los mismos y si no desea prorrogarlos, pagará al trabajador un auxilio según sea su tiempo de servicio, equivalente a lo que sería una indemnización por un tiempo similar para contratos a término indefinido. Entendiendo en todo caso que esto no modifica la naturaleza de los mismos.

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Concretos son intereses comunes compartidos entre los trabajadores y la administración.

**CAPITULO V****RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 5º. Política de disciplina**

La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.

El Negocio de Concretos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.

Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamada de atención por escrito por primera vez, después de la primera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión hasta de tres -3- días cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho -8- días en la siguiente suspensión.

#### **Comprobación de faltas y aplicación de sanciones**

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que motivan la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para presentar los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos.
2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador; lo anterior se hará en un término no mayor a diez -10- días hábiles posteriores a la audiencia de descargos.
5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión de ocho (8) días en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el Director de Asuntos Laborales o ante quien éste delegue. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la apelación.
6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

#### **CAPITULO VI**

#### **ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS**

**Artículo 6º. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa en las plantas del negocio de concretos**

Cargo	Salario Básico Mensual
Ayudante Bomba	1.104.494
Ayudante Planta Concretos	1.466.514
Conductor(a)	1.362.874
Conductor(a) Camión	1.656.279
Conductor(a) Mixer	1.605.901
Operador(a) Autobomba	1.833.167
Operador(a) Bascula	1.662.048
Operador(a) Bomba	1.605.901
Operador(a) Cargador	1.759.815
Operador(a) Planta Concretos	2.188.899
Operador(a) Scrapper	1.759.815
Operario(a) Almacén Concretos	1.472.282
Operario(a) Calidad Concretos	1.662.048
Operario(a) Mantenimiento Concretos	1.466.514
Técnico(a) Almacén Concretos	1.843.837
Técnico(a) Despacho Concretos	2.543.163
Técnico(a) Laboratorio Concretos	2.143.571
Técnico(a) Mantenimiento Concretos	2.143.571
Técnico(a) Mantenimiento Operaciones	2.143.571

Salarios variables: se establece una estructura de salarios variables, la cual se incrementará anualmente en la misma fecha y porcentaje de los salarios básicos mensuales, para los siguientes cargos:

1. Conductor(a) Mixer: el esquema de pago será por número de viajes y según la clasificación de grupos por ciudades, de acuerdo a la capacidad de producción y el promedio de viajes al día/turno por conductor(a).

Se definieron tres rangos de pago por viaje con el fin de generar incentivos, 1-2 viajes, 3-4 viajes y más de 5 viajes.

Conductor(a) Mixer		Si se hacen 5 o más viajes, desde el primer viaje se paga con valor del rango 3		
Ciudad/Planta	Grupo	1y2Viajes	3y4Viajes	5o más Viajes
		Rango 1 2013	Rango 2 2013	Rango 3 2013
Valledupar, Barrancabermeja, Bucaramanga, Flandes, Popayán, Santa Marta, Neiva, Tunja	1	10,930	13,662	16,394
Barranquilla	2	9,301	11,272	13,526

Bogotá (Soacha, Tunjuelo), Villavicencio	3	12,279	15,348	18,418
Manizales, Pereira, Armenia, Urabá	4	7,189	9,176	11,867
Cali	5	8,714	11,194	13,068
Medellín	6	8,680	10,850	13,020
Cartagena	7	11,623	14,192	17,030
Móviles In House	8	7,166	8,956	10,748
Móviles Externas (Guarinocito, Sogamoso, Los Cocos)	9	11,868	14,835	17,803
Cajicá, Calle 80, Puente Aranda, Fontibón, Madrid	10	14,138	16,572	18,418
Túneles (Tunja)	11	15,293	15,782	17,803

2. Operador(a) de Bomba y Operador(a) de Autobomba: se pagará un valor fijo por metro cubico de \$802
3. Ayudante Bomba: se pagará un valor fijo por metro cubico de \$520

#### Artículo 7°. Incremento de Salarios.

Los incrementos de los salarios básicos para el Negocio de concreto serán de la siguiente manera:

**Primer año:** A partir del 01 de octubre de 2018, el salario básico de cada trabajador se incrementará en un 4.5%.

**Nota:** Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2019 es superior al porcentaje de incremento aplicado en octubre del 2018, a partir del 1 de enero del 2019 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

**Segundo año de vigencia:** a partir del 1 de enero de 2020, los salarios básicos de cada trabajador se incrementarán en el porcentaje de variación del IPC promedio nacional de los doce meses anteriores más 1,5 % o el porcentaje de variación del salario mínimo legal, el que sea mayor de los dos porcentajes.

**Tercer año de vigencia:** El incremento en el salario básico de cada trabajador que regirá a partir del 01 de enero del 2021, será acordado por las partes en el mes de agosto del año 2020.

#### Artículo 8°. Reemplazos

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las

remuneraciones establecidas en este bloque de la convención, proporcional al tiempo del mismo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.

## **CAPITULO VII**

### **Artículo 9º. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA**

- **Objetivo**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de este bloque de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes –con entidades vigiladas por el Estado –.

- **Monto del fondo y tasas de interés**

Los préstamos de vivienda para los trabajadores serán sin intereses.

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 362 smmlv.

- **Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento**

La cuantía será hasta de 80 smmlv para compra y construcción y hasta de 40 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

### **FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO**

La define la capacidad de pago del trabajador de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina equivalente al 15% de los salarios devengados.
- Cuotas adicionales: 100% de las cesantías liquidadas anualmente.
- Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
- Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.

### **REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO**

- La propiedad a comprar, construir, reformar o liberar deberá estar destinada siempre a la vivienda del trabajador y su grupo familiar.
- Antigüedad mínima de 3 años en el negocio de concretos.
- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador.
- Concepto favorable de quien adelantó el estudio de la inversión.
- Cumplimiento de requisitos legales de la vivienda a comprar, construir o mejorar.
- Avalúo comercial del inmueble a adquirir.
- Quienes posean vivienda y apliquen a un crédito para cambio de vivienda, deberán destinar el producto de la venta de la primera para la adquisición del nuevo inmueble.

**GARANTÍAS**

Garantía real por encima de 25 smmlv y garantía personal hasta menos de 25 smmlv. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

**CAPITULO VIII****PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS****Artículo 10º. Matrimonio y Calamidad Doméstica**

El Negocio de Concretos otorgará cinco –5- días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres –3- días calendario. Se entiende por calamidad doméstica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos –2- días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

**Artículo 11º. Préstamo por Calamidad Doméstica**

El Negocio de Concretos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica – si éste lo solicitare - hasta 3,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de doce -12- meses, sin intereses.

**CAPITULO IX****BENEFICIOS ECONÓMICOS****Artículo 12º. PRIMAS EXTRALEGALES**

- **Prima de diciembre:** se pagarán 15 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del respectivo año.
- **Prima de vacaciones:** se pagarán 10 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.
- **Prima de seguridad industrial:** se pagarán 2.5 días de salario básico en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año conforme al cumplimiento de los indicadores de seguridad industrial del trimestre respectivamente anterior en cada centro de trabajo.
- **Prima de Presentismo:** A partir del 2019 se pagará un total de 6 días de salario básico en el mes de junio, proporcionales a los días de trabajo efectivo durante el año inmediatamente anterior.

Este pago se realizará de acuerdo con la respectiva reglamentación o procedimiento.

**Artículo 13º. Fondo de Beneficios Sociales y Económicos:** Será equivalente a tres – 3.0 -

salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de julio.

**Artículo 14º. Plan de Ahorro Institucional:** El Negocio de Concretos efectuará un aporte a nombre del trabajador y en cuantía mensual equivalente a un doceavo de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.0 smlmv/12), al plan de ahorro institucional que se tiene establecido. Los aportes se consolidan anualmente y podrán ser retirados para fines de compra o construcción de vivienda o lote, reformas estructurales de vivienda y/o liberación de gravámenes hipotecarios.

**Beneficios excluyentes:** El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos y el Plan de Ahorro Institucional son beneficios excluyentes; es decir, el trabajador seleccionará entre estos dos beneficios la opción que más se ajuste a sus intereses y necesidades. El cambio de beneficio sólo se podrá solicitar en los meses de junio y diciembre de cada año y se hará efectivo a partir del mes siguiente a la solicitud.

**Artículo 15º. Auxilio de Alimentación:** A quienes en su sede de trabajo no cuentan con este servicio, el Negocio de Concretos les entregará bonos de alimentación, no constitutivos de salario, en cuantía de \$157.000 mensuales. Este valor se pagará de manera proporcional a los días efectivamente laborados en el mes y se incrementará en la fecha y porcentaje del incremento de los salarios.

## CAPITULO X OTROS ASPECTOS

### **Artículo 16º. Seguro de Vida del trabajador**

Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 15 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 30 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

### **Artículo 17º. Auxilio por incapacidad**

El Negocio de Concretos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

El Negocio de Concretos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS.

Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.



**Artículo 18º. Transporte**

El Negocio de Concretos prestará este servicio a los trabajadores en los mismos términos como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención.

**Artículo 19º. Efecto salarial de los beneficios**

Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

**CAPITULO XI****NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA****Artículo 20º. Naturaleza Jurídica**

Esta Convención Colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo durante su vigencia.

**CAPITULO XII****CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD****Artículo 21º. Campo de aplicación**

La convención colectiva de trabajo y en particular el bloque del Negocio de Concretos, se aplica a todas las personas que al ocho (08) de agosto de 2018 tienen contrato de trabajo con Concretos Argos S.A., y a las que posteriormente se contraten para prestar servicios en el negocio de concretos, conforme a la ley.

En el entendido que las Sociedades a futuro pueden fusionarse, el bloque de Negocio de Concretos de la presente convención aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones de los Negocios de Concretos que presten sus servicios a las plantas de concretos con contrato de trabajo con el bloque de Negocio de Concretos, conforme a la ley. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente convención los trabajadores que desempeñen cargos de jefatura, confianza y/o dirección.

**Artículo 22. Vigencia**

Esta convención colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses – 36 - contados a partir del 1º de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

**Inescindibilidad:**

LAS PARTES acuerdan que este bloque es inescindible y por tanto, todos sus Títulos, Capítulos y artículos se aplicarán en su integridad, sin escindir su contenido al Trabajador del Negocio de Concretos beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Lo que determinará el bloque que se le aplicará al trabajador, es el Negocio al que le presta servicios sin perjuicio de la Sociedad o Empresa con la que tenga suscrito contrato de trabajo. En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que prestan servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.

En ningún caso, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva se les aplicarán dos o más Bloques de esta Convención, por cuanto las partes dejan expresa constancia de que cada uno de ellos es excluyente e incompatible con el otro u otros.

En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe discusión en relación con el Negocio al que pertenece un trabajador, porque cada trabajador es contratado y se contratará para prestar el servicio en su respectivo Negocio.

En nada influirá para definir lo anterior la Sociedad o Empresa con la que se encuentre contratado y mucho menos si las Sociedades firmantes en el futuro se fusionan.

**CAPITULO XIII**

**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 23º. Reconocimiento sindical**

El Negocio de Concretos reconoce en los términos de la ley como representante de los trabajadores a su servicio, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria del Cemento, Concreto, afines y similares SINTRAINCEM y al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, Afines y Similares SINTRAICONS.

Igualmente, el Negocio de Concretos reconoce los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

**CAPITULO XIV**

**BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES**

**Artículo 24º. Beneficios y Permisos**

1. **Beneficios:** se reconocerá anualmente al Sindicato(s), un valor equivalente a 9 smmlv, para el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Esta suma se pagará en el mes de enero de cada año de vigencia.  
Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención y/o se beneficie parcial o totalmente de la misma.
2. **Permisos:** Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades inherentes a la(s) organización (es) sindical(es) por 15 días año, y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:
  - El permiso será solicitado por la Junta Directiva ante la respectiva Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces.
  - La solicitud se hará por escrito con cuarenta y ocho –48- horas de anticipación, en esta se debe incluir el nombre del trabajador(es) y las fechas de los días de permiso.
  - Los permisos sindicales reconocidos en la convención colectiva serán aprobados conforme a este procedimiento, siempre y cuando no ocasionen perjuicios o afecten el normal desarrollo de las actividades laborales.
  - La Dirección/Coordinación Administrativa o quien haga las veces, deberá analizar oportunamente cada caso realizando las gestiones que correspondan. La respuesta deberá comunicarse dentro de las cuarenta y ocho –48- horas siguientes al recibo de la solicitud.

Firmas

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid

Jorge Madrid  
CC. 94.331.919

Gustavo

Gustavo Aguilera  
CC. 73,092.351

Oscar Castro

Oscar Castro  
CC. 72,185.414

Nelmer Barrios

Nelmer Barrios  
CC. 72,227.455

Elias Gutierrez

Elias Gutierrez  
CC. 72,208.687

Janer Vilorio

Janer Vilorio  
CC. 72,302.518

Edinson Palma Bastidas

Edinson Palma Bastidas  
CC. 91.424.902

Por LAS SOCIEDADES

Gustavo Rincon

Gustavo Rincon

Carmen Arciniegas

Carmen Arciniegas

**CEMENTOS ARGOS S.A. – ZONA FRANCA ARGOS S.A.S**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**VENTA DE PRODUCTOS DE CEMENTOS ARGOS**  
**Artículo 17º**  
**-Procedimiento No. 5-**

---

- Los trabajadores afiliados a Sintraincem y Sintraicons podrán comprar con descuento cualquiera de sus productos.
- El cemento puede ser comprado por el trabajador, para su uso, el de un familiar hasta primer grado de consanguinidad.
- No existen límites de cantidad mínimos ni máximos- en la compra de los productos.
- El valor de la compra depende de la cantidad de producto que se vaya a comprar y del lugar de entrega del mismo, pero el descuento no varía por la cantidad comprada ni por el lugar de entrega.
- El descuento a la fecha de la firma de la convención para distribuidores mayoristas es del 11% sobre el precio de venta al público sin embargo este puede variar de acuerdo al mercado. Cualquier cambio lo determinará la Gerencia de Negocio Masivo, quien oportunamente informará los cambios que se presenten.
- No se permite realizar compras para comercializar o revender el producto y hacerlo se considera un beneficio indebido
- No hay restricciones en cuanto al tipo de inmueble o de obra en la cual se va a utilizar el producto.
- Las modalidades de pago y pedidos se realizaran conforme a los procedimientos establecidos en la compañía.

Este procedimiento se firma entre las partes el día 08 de agosto de 2018

Firmas:

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid  
 Jorge Madrid

Gustavo Aguilera  
 Gustavo Aguilera

Por LAS SOCIEDADES,



Gustavo Rincon

Carmen Arciniegas

**CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.  
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES**

**Artículo 6º**

**-Procedimiento No. 1-**

**BENEFICIOS:**

Para el funcionamiento de las organizaciones sindicales Sintraincem y Sintraicons, la Empresa reconocerá la suma de 52,2 SMLMV, acordada en la Convención Colectiva de Trabajo en su artículo 6º, y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✓ El pago se hará en el mes de enero de cada año de vigencia.

**PERMISOS:**

Para actividades inherentes a la organización sindical, la Empresa reconocerá 420 días año, determinados en la Convención Colectiva de Trabajo, artículo 6º, y se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✓ El permiso será solicitado por la Junta Directiva ante la respectiva Dirección de gestión humana y administrativa o quien haga las veces.
- ✓ La solicitud se hará por escrito con cuarenta y ocho -48- horas de anticipación, en esta se debe incluir el nombre del trabajador(es) y las fechas de los días de permiso.
- ✓ Los permisos sindicales reconocidos en la convención colectiva, serán aprobados conforme a este procedimiento, siempre y cuando no ocasionen perjuicios o afecten el normal desarrollo de las actividades en las plantas.
- ✓ La Dirección de Gestión Humana y administrativa o quien haga las veces, deberá analizar oportunamente cada caso realizando las gestiones que correspondan. La respuesta deberá comunicarse dentro de las cuarenta y ocho -48- horas siguientes al recibo de la solicitud.

*Handwritten signature*

Para la adecuada aplicación de estos beneficios y permisos, su distribución o modificación deberá ser informada por la Organización Sindical a la Administración de la Empresa.

Este procedimiento se firma entre las partes el día 05 de julio de 2018

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid<sup>2</sup>  
Jorge Madrid

  
Gustavo Aguilera

Por LAS SOCIEDADES  
  
Gustavo Rincon

---

Carmen Arciniegas

**CEMENTOS ARGOS S.A. – ZONA FRANCA ARGOS S.A.S**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**PRÉSTAMOS PARA EDUCACION**  
**Artículo 18º**  
**Procedimiento No. 7**

---

**1. OBJETIVO**

Facilitar créditos para el pago de la matrícula de educación superior formal al trabajador o a los hijos que hagan parte de su grupo familiar en el sistema de seguridad social, en instituciones educativas y programas que tengan certificación del ICFES y del Ministerio de Educación

**2. MONTO DEL FONDO Y TASAS DE INTERÉS**

El monto del fondo rotatorio para créditos educativos será de 100 smmlv. Los préstamos para los trabajadores tendrán una tasa de interés del IPC anual - IPC de los 12 meses anteriores al desembolso -.

**3. CUANTÍA DEL CRÉDITO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

La cuantía se establece hasta 5 smmlv, sin exceder el 70 % del valor de la matrícula por período lectivo - semestral o anual según el programa académico -. El crédito será aprobado siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no superé el 50% del salario básico mensual del trabajador.

**4. PLAZO**

El crédito tendrá un plazo igual al período lectivo semestral o anual, según el programa académico.

**5. FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO**

La define la capacidad de pago del trabajador de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina cuota fija según sistema de pago
- Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
- Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.

**6. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO**

- El crédito será para destinación exclusiva del trabajador o de los hijos que hagan parte de su grupo familiar en el sistema de seguridad social.
- Antigüedad mínima de 1 año en Cementos Argos S.A.

- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador.
- La institución y el programa educativo debe ser autorizada por el ICFES y el Ministerio de Educación.
- El trabajador solo podrá tener un crédito por este concepto a la vez, ya sea por el mismo o por uno de sus hijos.

**7. FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD**

La solicitud de crédito se entrega a la Dirección DE Gestión Humana y Administrativa de su sede de trabajo habitual, mediante formato establecido, dentro de los 15 primeros días de los meses de mayo y noviembre de cada año.

Se notificará a cada trabajador la aprobación o no del crédito.

**8. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA DESEMBOLSO**

El trabajador que haya sido notificado de la aprobación de su crédito, deberá presentar la colilla de pago de la matrícula de la Institución de estudios superiores.

**9. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS APROBADOS**

El desembolso de los créditos aprobados estará condicionado a la disponibilidad de recursos del fondo. El pago se hará directamente a la Institución Educativa.

**10. GARANTÍAS**

Pagaré en blanco con carta de instrucciones y Seguro de vida deudores

**11. RETIRO DEL TRABAJADOR**

En caso de retiro del trabajador, la Empresa descontará el saldo de la deuda, de su liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales. Si no se llega a cubrir el monto de la deuda, la Compañía continuará cobrando con una tasa de interés del IPC + 4 puntos.

**12. FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR**

En caso de fallecimiento del trabajador, se condonará el saldo insoluto de su deuda.

**13. CRITERIOS DE ASIGNACION**

En el evento en que la sumatoria de los créditos solicitados supere los recursos disponibles del fondo, los recursos se distribuirán de forma proporcional.

Este procedimiento se firma entre las partes el día 08 de agosto de 2018.

Firmas:

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid<sup>2</sup>  
Jorge Madrid

Gustavo Aguilera  
Gustavo Aguilera

Por LAS SOCIEDADES

Gustavo Rincon  
Gustavo Rincon

Carmen Arciniegas  
Carmen Arciniegas

4

**CEMENTOS ARGOS S.A. – ZONA FRANCA ARGOS S.A.S**  
**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA**

**Artículo 16º.**

**-Procedimiento No. 4-**

---

**1. OBJETIVO**

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes –originados en la solución de vivienda con entidades vigiladas por el Estado-.

**2. MONTO DEL FONDO Y TASAS DE INTERÉS**

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 1.100 smlmv. Los préstamos para los trabajadores serán sin intereses.

Los incrementos en el fondo serán destinados solo para las opciones de compra y construcción, los que se recauden por recuperación de cartera se distribuirán en un 60% para la opción de compra y construcción y un 40% para la opción de mejora y liberación.

**3. CUANTÍA DEL CRÉDITO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

La cuantía se establece hasta 90 smmlv para compra y construcción y hasta 45 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no superé el 50% del salario básico mensual del trabajador.

**4. PLAZO**

- Para compra y construcción hasta 96 meses.
- Para mejora y liberación hasta 48 meses.

**5. FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO**

La define la capacidad de pago del trabajador de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina cuota fija según sistema de pago, no inferior al 15% de los salarios devengados.
  - Cuotas adicionales: 100% de las cesantías liquidadas anualmente.
  - Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
  - Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.
- CPT 1  
/

**6. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO**

- La propiedad a comprar, construir, reformar o liberar deberá estar destinada siempre a la vivienda del trabajador y su grupo familiar.
- Antigüedad mínima de 2 años en La Empresa.
- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador.
- Concepto favorable de quien adelantó el estudio de la inversión.
- Cumplimiento de requisitos legales de la vivienda a comprar, construir o mejorar.
- Avalúo comercial del inmueble a adquirir.
- Quienes posean vivienda y apliquen a un crédito para cambio de vivienda, deberán destinar el producto de la venta de la primera para la adquisición del nuevo inmueble.

**7. SOLICITUD DE NUEVOS CRÉDITOS**

Se puede solicitar un nuevo crédito para compra, construcción, mejora o liberación de gravamen si el anterior ha quedado satisfecho o cancelado y haya transcurrido un año.

**8. FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD**

La solicitud de crédito se entrega a la Dirección Administrativa de su sede de trabajo habitual, mediante formato establecido, dentro de los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. Se notificará a cada trabajador y al sindicato la aprobación o no de su solicitud dentro del trimestre respectivo.

**9. FECHA DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE CRÉDITO DE VIVIENDA**

Se considera como fecha de radicación de una solicitud de crédito de vivienda, aquella en la que el trabajador presenta el formulario debidamente diligenciado. Dicha fecha es tenida en cuenta para efectos de asignación de turnos en el proceso de aprobación.

**10. CRITERIOS PARA CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se clasifican con base en el siguiente orden de prelación para su estudio y posterior desembolso, teniendo en cuenta al interior de cada uno de los siguientes grupos, la antigüedad del trabajador:

- No poseer vivienda propia el trabajador ni su cónyuge o compañero(a) permanente.
- Poseer vivienda propia el trabajador o su cónyuge o compañero(a) permanente y no haber sido beneficiario de un crédito de vivienda por parte de la Compañía.
- No poseer vivienda propia el trabajador ni su cónyuge o compañero(a) permanente y haber sido beneficiario de un crédito de vivienda por parte de la Compañía.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

- 43
- Poseer vivienda propia trabajador o su cónyuge o compañero(a) permanente y haber sido beneficiario de un crédito de vivienda por parte de la Compañía.

## **11. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA DESEMBOLSO**

### **Para compra de vivienda**

- El desembolso del crédito requerirá de promesa de compraventa y certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Constitución de hipoteca en primer grado a nombre de la Empresa
- Podrá aceptarse hipoteca en segundo grado cuando el bien sea financiado conjuntamente con una entidad financiera.
- Para desembolsos previos a la constitución de la garantía hipotecaria se requerirá pagaré en blanco y carta de instrucciones.
- Visita técnica del inmueble

### **Para construcción y mejoras**

- El desembolso del crédito requerirá escritura pública registrada del lote.
- Constitución de hipoteca en primer grado a nombre de la Empresa una vez se termine la construcción.
- Para desembolsos previos a la constitución de la garantía hipotecaria se requerirá pagaré en blanco y carta de instrucciones Licencia de construcción aprobada por los organismos de planeación urbana.
- Planos y presupuesto de la obra.
- La compañía podrá hacer visitas de seguimiento o interventoría a la obra cuando lo considere conveniente.

## **12. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS APROBADOS**

El desembolso de los créditos aprobados estará condicionado a la disponibilidad de recursos del fondo, que operará bajo la figura de fondo rotatorio. El trabajador contará con un plazo de seis meses para hacer uso de estos recursos una vez sean aprobados.

## **13. GARANTÍAS**

Garantía real por encima de 18.000.000 millones de pesos m/l. y garantía personal hasta menos de 18.000.000 millones de pesos m/l pagaré en blanco con carta de instrucciones.

## **14. RETIRO DEL TRABAJADOR**

En caso de retiro de la compañía, si el crédito tiene origen en la jubilación del trabajador, éste continúa con las mismas condiciones de plazo e intereses. En caso de retiro del trabajador por otras causas, la Empresa descontará el saldo de la deuda, de su

liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales. Si no se llega a cubrir el monto de la deuda, la compañía reliquidará con una tasa de interés del IPC para aquellos trabajadores que hallan sido retirados sin justa causa, e IPC + 6 puntos para aquellos trabajadores que hallan sido retirados con justa causa.

**15. FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR**

En caso de fallecimiento del trabajador, se condonará el saldo insoluto de su deuda.

En caso de que el trabajador tenga pérdida total de su capacidad laboral certificada por el sistema de seguridad social, se le condonara el 50% de la deuda que tenga con la empresa por concepto de crédito de vivienda, a la fecha de dicha certificación.

**PARAGRAFO: COMITÉ DE ASIGNACION DE CREDITOS:**

Se conformara un comité integrado por un (1) representante de los trabajadores y un (1) representante de la empresa, con el objetivo de asignar los créditos de vivienda conforme con el procedimiento vigente, velar por su buena utilización y proponer estrategias para optimizarlos.

Este procedimiento se firma entre las partes el día 08 de agosto de 2018.

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid  
Jorge Madrid

Gustavo Aguilera  
Gustavo Aguilera

Por LAS SOCIEDADES,

Gustavo Rincon  
Gustavo Rincon

Carmen Arciniegas  
Carmen Arciniegas

### PROCEDIMIENTO PRIMA DE PRESENTISMO

La Empresa y los Trabajadores, comprometidos con la productividad y sostenibilidad del negocio, hemos acordado una prima extralegal de presentismo - artículo 12, **BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS** -, que reconoce el esfuerzo y responsabilidad de las partes con la reducción de los índices de ausentismo que afectan el adecuado desarrollo de las operaciones. De esta manera, a partir del 2019 se pagará un total de 6 días de salario básico en el mes de junio, proporcionales a los días de trabajo efectivo durante el año inmediatamente anterior, con base en los siguientes criterios:

- El año de medición se contabiliza entre junio del año respectivamente anterior y mayo del año en que se realiza el respectivo pago.
- El pago se realizará a aquellos trabajadores cuyos días de ausencia - justificada o injustificada - en el año de medición, no supere un total de 7 días.
- Para las personas que ingresen durante el respectivo periodo, la prima se pagará de manera proporcional, siempre que sus días de ausencia - justificada o injustificada - no superen la proporcionalidad, a razón de 7 días por año.
- No se considerarán como días de ausencia para efectos del pago de esta prima aquellos correspondientes a:
  - Licencia de Maternidad
  - Licencia de Paternidad
  - Licencia por Luto
  - Permiso sindical
  - Las vacaciones

Este procedimiento se firma entre las partes el 08 de agosto de 2018.

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid<sup>2</sup>  
 Jorge Madrid  
 CC. 94.331.919

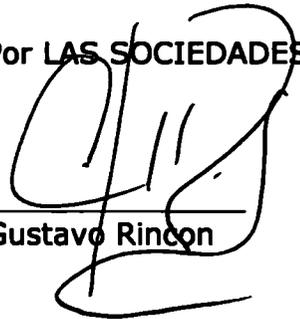
Gustavo Aguilera  
 Gustavo Aguilera  
 CC. 73,092.351

Elias Gutierrez  
 Elias Gutierrez  
 CC. 72,208.687

Janer Vilorio  
 Janer Vilorio  
 CC. 72,302.518

[Signature]

Por LAS SOCIEDADES,



Gustavo Rincon



Carmen Arciniegas

**ACTA DE CIERRE**

**NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LAS EMPRESAS CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. Y CONCRETOS ARGOS S.A. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAINCEM Y SINTRAICONS.**

En Cartagena a los 08 días del mes de agosto de 2018 y en atención al proceso de negociación colectiva, con las empresas Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S., Concretos Argos S.A. y las organizaciones sindicales SINTRAINCEM Y SINTRAICONS, las partes han acordado lo siguiente:

**Prima de presentismo Concretos** A partir del 2019 se pagará un total de 6 días de salario básico en el mes de junio, proporcionales a los días de trabajo efectivo durante el año inmediatamente anterior

**Incrementos Salarios Concretos:** Los incrementos de los salarios básicos para el negocio de concretos serán de la siguiente manera:

**Primer año:** A partir del 01 de octubre de 2018 el salario básico de cada trabajador se incrementará en un 4,5%.

Nota: Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2019 es superior al porcentaje de incremento aplicado en octubre del 2018, a partir del 1 de enero del 2019 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

**Segundo año de vigencia:** a partir del 1 de enero de 2020, el salario básico de cada trabajador se incrementarán en el porcentaje de variación del IPC promedio nacional de los doce meses anteriores más 1,5% o el porcentaje de variación del salario mínimo legal, el que sea mayor de los dos porcentajes.

**Tercer año de vigencia:** El incremento en el salario básico de cada trabajador que regirá a partir del 01 de enero del 2021, será acordado por las partes en el mes de agosto del año 2.020.

**Recurso especiales para créditos de vivienda:** Se creara una asignación especial para créditos de vivienda para las personas que estén en el criterio, dando solución a un total de dos (2) créditos los cuales serán asignados posterior a la firma de la Convención en el mes de Octubre.

**Fondo de vivienda concretos:** Continúa en las mismas condiciones pactadas y la cuantía pasa de 320 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a 362 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dentro de los siete días siguientes a la firma de este documento se hará el depósito de la convención colectiva suscrita.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid  
Jorge Madrid  
CC. 94.331.919

Gustavo Aguilera  
Gustavo Aguilera  
CC. 73,092.351

Oscar Castro  
Oscar Castro  
CC. 72,185.414

Nelmer Barrios  
Nelmer Barrios  
CC. 72,227.455

Elias Gutierrez  
Elias Gutierrez  
CC. 72,208.687

Janer Vilorio  
Janer Vilorio  
CC. 72,302.518

Edinson Manuel Palma  
Edinson Manuel Palma  
CC. 91,424.902

Por LAS SOCIEDADES,

Gustavo Rincon  
Gustavo Rincon

Carmen Arciniegas  
Carmen Arciniegas

## ACTA DE CIERRE

### NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LAS EMPRESAS CEMENTOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. Y CONCRETOS ARGOS S.A. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAINCEM Y SINTRAICONS.

En Cartagena a los 08 días del mes de agosto de 2018 y en atención al proceso de negociación colectiva, con las empresas Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S., Concretos Argos S.A. y las organizaciones sindicales SINTRAINCEM y SINTRAICONS, las partes han acordado lo siguiente:

**Recursos Especiales para créditos de Vivienda:** Se creará una asignación especial para créditos de vivienda para las personas que estén en el criterio 1, dando solución a un total de 6 créditos, de los cuales 2 será asignados posterior a la firma de la convención, 2 en el segundo año de vigencia y 2 en el tercer año de la misma.

#### **Comisión Contractual:**

En el evento en que se genere la necesidad de reducción de personal por transformación, tecnificación o reestructuración de procesos productivos, la Empresa y las Organizaciones Sindicales en el seno de la comisión contractual, y dentro del Dialogo Social propositivo, contribuirán con sus aportes a construir alternativas para los trabajadores y la Empresa.

**Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:** Como está establecido actualmente en la Convención Colectiva de Trabajo.

En procedimientos se establecerá reglamento referente a las gafas medicadas en monturas de seguridad.

**Firma:** se establece el pago de una bonificación especial, por una sola vez, no constitutiva de salario por valor de un salario mínimo legal vigente, a los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva en el negocio de Cementos

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

afiliados a Sintraincem al 05 de julio de 2018. Este valor será cancelado por nomina en el mes de agosto de 2018.

Auxilio Sindical: Se pagará por una única vez a la organización sindical Sintraincem la suma de quince millones de pesos (\$15,000.000).

Las partes en este acuerdo en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, buscando un espacio de concertación y dialogo social han decidido analizar la controversia existente sobre la problemática en que las empresas Cementos Argos S.A, Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A. se encuentran frente a la multiafiliación sindical y creación de múltiples e innecesarias organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales y sus afiliados se comprometen a actuar de buena fe, buscando relaciones maduras con la empresa lideradas por organizaciones representativas de sus afiliados.

Así las cosas, en este estado las organizaciones sindicales SINTRAINCEM Y SINTRAICONS han decidido libremente acordar la solución de las diferencias que se vienen presentando con las empresas Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A. logrando adicionalmente los siguientes acuerdos:

Las organizaciones Sindicales SINTRAICONS ha decidido libremente fusionarse con la organización sindical SINTRAINCEM, ya que se presenta similitud de afiliados entre las dos organizaciones y relamente los trabajadores desean que los representa un solo sindicato.

SINTRAICONS y SINTRAINCEM, junto con sus afiliados se comprometen a cumplir con la Fusión de las organizaciones sindicales dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de esta acta de cierre.

Las compañías Cementos Argos S.A, Zona Franca Argos S.A. y Concretos Argos S.A.S se compromete a retirar, una vez fusionada las organizaciones sindicales, las demandas judiciales contra la organización sindical Sintraicons.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Además, otorgaran un auxilio sindical para el fortalecimiento administrativo de la Organización Sindical SINTRAINCEM de diez millones de pesos (\$10,000.000), pagaderos una vez se haya realizado la Fusión de los sindicatos antes mencionados y esta haya sido aprobada por parte del Ministerio de Trabajo.

Acuerdo final: Dentro de los siete días siguientes a la firma de este documento se hará el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por Sintraincem y Sintraicons.

Por SINTRAINCEM y SINTRAICONS

Jorge Madrid  
Jorge Madrid  
CC. 94.331.919

Gustavo Aguilera  
Gustavo Aguilera  
CC. 73,092.351

Oscar Castro  
Oscar Castro  
CC. 72,185.414

Nelmer Barrios  
Nelmer Barrios  
CC. 72,227.455

Elias Gutierrez  
Elias Gutierrez  
CC. 72,208.687

Janer Viloría  
Janer Viloría  
CC. 72,302.518

Edinson Manuel Palma  
Edinson Manuel Palma  
CC. 91,424.902



Por LAS SOCIEDADES,



Gustavo Rincon



Carmen Arciniegas



Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**  
 En Su Despacho

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva suscrita entre **CONCRETOS ARGOS S.A.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM**

**JULY P. RESTREPO SEIRRA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 32.296.755, actuando en mi condición de Representante Legal de la compañía **CONCRETOS ARGOS S.A.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad entre **CONCRETOS ARGOS S.A.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM**.

El doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

**OTORGO:**

*Restrepo*

**JULY P. RESTREPO SIERRA**  
**C.C 32.296.755**

**ACEPTO,**

*Jorge Mario Maya Rugeles*  
**JORGE MARIO MAYA RUGELES**  
 C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla  
 T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.

**NOTARÍA SEGUNDA** DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
 Como NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, doy testimonio: que la firma de **RESTREPO SIERRA JULY PAULINA** identificada con C.C. 32296755

**SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. SEXTO DEL DECRETO 960 de 1.970**

FIRMA REGISTRADA

Que aparece en este documento (guarda similitud con la registrada en esta Notaría. (Art. 12 Dec. 2148/82 y Art. 3 Dec. 960/70)

Medellín - 15/08/2018 a las 10:24:00 a.m.

Alba Luz Acosta Medina  
 SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Alba Luz Acosta Medina  
 NOTARÍA



Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**  
En Su Despacho



**Referencia:** Depósito Convención Colectiva suscrita entre **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM.**

**CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.923.019, actuando en mi condición de Representante Legal de la compañía **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad entre **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM.**

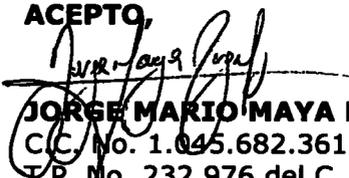
El doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

OTORGO:

  
**CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS**  
C.C 40.923.019

ACEPTO,

  
**JORGE MARIO MAYA RUGELES**  
C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla  
T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



86497

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:

CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040923019, presentó el documento dirigido a MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6ijp52iibx5v

15/08/2018 - 11:15:17:943



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**MARTHA LUCÍA CARDONA TOBÓN**

Notaria once (11) del Círculo de Medellín - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 6ijp52iibx5v



Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**  
En Su Despacho

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva suscrita entre **CEMENTOS ARGOS S.A.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM.**

**GUSTAVO ENRIQUE RINCON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.146.741, actuando en mi condición de Representante Legal de la compañía **CEMENTOS ARGOS S.A.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad entre **CEMENTOS ARGOS S.A.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM.**

El doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

**OTORGO:**

**GUSTAVO ENRIQUE RINCON**  
C.C 72.146.741

**ACEPTO,**

**JORGE MARIO MAYA RUGELES**  
C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla  
T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.

**NOTARÍA SEGUNDA**  
FIRMA REGISTRADA  
SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. SEXTO DEL DECRETO 960 de 1.970

DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
Como NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN doy testimonio que la firma de:

RINCON LUQUE GUSTAVO ENRIQUE  
Identificado con: C.C. 72.146.741

Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaría: (Art. 12 Dec. 2148/83 y Art. 3 Dec. 960/70)

Medellín - 15/08/2018 a las 10:14 a.m.

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA  
NOTARIA

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 En Su Despacho

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva suscrita entre **CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM.**

**Gustavo Adolfo Aguilera Vega**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **73092351** de **Cartagena**, actuando en mi condición de Representante de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS**, debidamente constituida, tal y como consta en el respectivo registro sindical que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder-especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y portador de tarjeta profesional N° 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS** y **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM.**

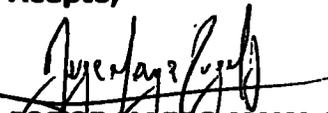
El doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

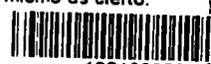
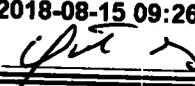
Señor Inspector,

**OTORGO:**

  
**Gustavo Adolfo Aguilera Vega**  
**C.C 73092351**

**Acepto,**

  
**JORGE MARIO MAYA RUGELES**  
 C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla  
 T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.

<b>Notaria Quinta del Circulo de Cartagena</b>	
<b>ELITH I. ZUÑIGA PEREZ</b>	
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella	
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció	
<b>GUSTAVO ADOLFO AGUILERA VEGA</b>	
Identificado con C.C. <b>73092351</b>	
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena: 2018-08-15 09:26	
Declarante: 	-1021899280



Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
En Su Despacho

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva suscrita entre **CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM** y **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS.**

**Jorge Iván Madrid Soto**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 94331919 de Palmira, actuando en mi condición de Representante de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM**, debidamente constituida, tal y como consta en el respectivo registro sindical que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.682.361 de Barranquilla y portador de tarjeta profesional 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES - SINTRAINCEM** y **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AFINES Y SIMILARES - SINTRAICONS.**

El doctor **JORGE MARIO MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

**OTORGO:**

*Jorge Madrid*  
**Jorge Iván Madrid Soto**  
**C.C 94331919 de Palmira**

Acepto,

*Jorge Maya Rugeles*  
**JORGE MARIO MAYA RUGELES**  
C.C. No. 1.045.682.361 de Barranquilla  
T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.

**Notaria Quinta del Circulo de Cartagena**  
**ELITH I. ZUÑIGA PEREZ**  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció  
**JORGE IVAN MADRID SOTO**  
Identificado con C.C. **94331919**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2018-08-15 09:25  
Declarante: *Jorge Madrid*






CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Agosto de 2018 Hr:16:28:15 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JU14023DFF  
RECIBO DE CAJA: 03-00000000  
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresando a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL (6) DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3303756 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (SEDE ADUANA), A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co)"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,299 del 14 de Agosto de 1944, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 19 de Agosto de 1944 bajo el No. 3,623 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----  
anonima denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,114 del 16 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,766 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
cambio su razón social a CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

Signature Not Verified



Pag. 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,503 del 28 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaria 29a. de Medellín, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,982 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
como sociedad escidente transfirió en bloque una parte de su -----  
patrimonio a INVERSIONES ARGOS S.A., sociedad beneficiaria, -----  
domiciliada en Medellín.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,264 del 28 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,769 del libro respectivo,-----  
consta que la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. se -----  
fusiono con CEMENTOS DEL VALLE S.A, COMPANIA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. COLLINKER S.A. , CALES Y CEMENTOS DE TOLUVIEJO -----  
S.A.TOLCEMENTO, CEMENTOS RIOCLARO S.A. CEMENTOS EL CAIRO S.A. -----  
CEMENTOS DEL NARE S.A. CEMENTOS PAZ DEL RIO S.A. CPR S.A. siendo la primera la absorbente y las demas las absorbidas.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
573	1947/03/07	Notaria 2a. de Barranquilla.	4,730	1947/03/12
1,436	1950/05/31	Notaria 2a. de Barranquilla.	6,508	1950/06/05
478	1955/03/23	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,009	1955/04/11
669	1956/03/22	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,492	1956/03/26
1,896	1959/07/17	Notaria 3a. de Barranquilla.	11,772	1959/07/17
670	1962/04/10	Notaria 3a. de Barranquilla.	13,764	1962/04/24
1,191	1969/06/02	Notaria 3a. de Barranquilla.	24,570	1969/06/19
1,507	1969/07/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	24,678	1969/07/21
46	1973/01/16	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,373	1973/02/26
1,559	1974/06/10	Notaria 3a. de Barranquilla.	3,182	1974/07/16
1,025	1975/05/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	4,336	1975/06/12
1,024	1975/05/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	4,356	1975/06/17
1,623	1975/09/07	Notaria 3a. de Barranquilla.	6,236	1976/09/22
1,687	1978/09/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	8,872	1978/09/22
1,082	1979/06/08	Notaria 3a. de Barranquilla.	10,196	1979/07/05
1,102	1983/05/24	Notaria 3a. de Barranquilla.	17,262	1983/08/01
1,846	1989/08/17	Notaria 3a. de Barranquilla.	34,613	1989/09/26
1,917	1990/09/24	Notaria 3a. de Barranquilla.	38,159	1990/09/26
1,617	1991/07/15	Notaria 3a. de Barranquilla.	41,855	1991/07/25

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

Table with 6 columns: ID, Date, Office Name, Value, Office Name, Date. Lists various notary public registrations for CEMENTOS ARGOS S.A. in Barranquilla.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
SIGLA: ARGOS S.A..  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Matricula No. 3,646, registrado(a) desde el 25 de Sep/bre de 1944.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 28 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 2394 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.-----  
C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEF.-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----

NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 13,377,449,816,078=.

TRECE BILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS.

Grupo NIF: No reportado

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:  
Via 40 Las Flores en Barranquilla.  
Email Comercial:  
correnotificaciones@argos.com.co  
Telefono: 3619222.  
Direccion Para Notif. Judicial:  
Calle 7D No. 43A - 99 en Medellin.  
Email Notific. Judicial:  
correnotificaciones@argos.com.co  
Telefono: 3619222.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 14 de Agosto de 2060.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: A la explotación de la Industria del Cemento, y la producción da Mezclas de Concreto y de cualesquiere otros materiales o articulos a base de cemento; cal o arcilla; la adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minereles aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; la adquisición y la enajenación de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explotar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento, o a cualquier otro título; la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y demás actividades inherentes al sector, el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos; y la adquisición explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

materias primas o combustibles en la Fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparse en la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar y explorar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento y administración de puertos; la prestación de servicios de cargue y descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. A la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o partes, o a cualquier otro título de participación, en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, están o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también: a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto, adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todos aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos mas tarde, según las necesidades de la Sociedad. b) Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

mercados a los articulos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos a contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o lusionarse con ellas. d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social. e) La sociedad podrá formar compañías civiles o comerciales de cualquier tipo, o ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementado al suyo propio. Pero la asociación que por esta cláusula se permite podrá comprender con compañías cuya actividad fuere diferente a la propia, siempre que ella resultare conveniente para sus intereses, a juicio del órgano facultado por los estatutos para aprobar la operación.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****624,000,000,000	*****1,500,000,000	*****416
Suscrito		
\$*****592,569,425,760	*****1,424,445,735	*****416
Pagado		
\$*****592,569,425,760	*****1,424,445,735	*****416

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance el cincuenta por ciento(50%) o más del activo líquido de la Sociedad. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras:

Autorizar la celebración de contratos de sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la sociedad entre o adquiriera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate verse sobre una parte cuyo valor sea superior al 10% pero inferior al 50% del activo fijo de la Sociedad.- Establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior.

Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los que enumerarán a continuación, los cuales solo requerirán autorización en los eventos en que superen los 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes: (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de cemento, concreto y agregados; (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarias para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. Dirigir la marcha general de los negocios sociales. Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades -domiciliadas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Partes Vinculadas, Accionistas Significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la Sociedad o con Partes Vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan Impacto Material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad. El gobierno directo de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad y doce(12) Representantes Legales Principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro (4) Representantes Legales para

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----

NIT: 890.100.251-0.

Asuntos Judiciales y Administrativos y ocho (8) Representantes Legales para Asuntos Laborales. El Presidente, los Representantes Legales Principales adicionales al Presidente de la Sociedad, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y los Representantes Legales para Asuntos Laborales, -serán designados por la Junta Directiva. Corresponde a los representantes legales ejercer las siguientes funciones: Son funciones del Presidente y de los representantes legales principales entre otras: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios generales cuya cuantía exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los actos o contratos que tengan por objeto (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de cemento, concreto y agregados; o (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; o (iii) la compra de servicios o materias primas - que sean necesarios para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad, serán sometidos previamente a la aprobación de la Junta Directiva siempre que su cuantía supere un valor equivalente a cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de, los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la Sociedad, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.- En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Laborales: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusiva-mente de índole laboral. Las facultades de los

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Es obligación de los representantes legales dar un tratamiento justo e igualitario a todos los accionistas e inversionistas de la compañía-Prohibase a Cementos Argos S.A. constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar obligaciones contraídas por Compañía de Cemento Argos S.A., como matriz, o por compañías en las cuales Compañía Cemento Argos S.A. o Cementos Argos S.A. sean propietarias, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones, o sobre las cuales hayan declarado situación de control, siempre que así lo resuelva la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes en la reunión.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 21 de Dic/bre de 2007, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2007 bajo el Nro 136,602 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:  
GRUPO ARGOS S.A.  
Domicilio: Medellín.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 929 del 30 de Marzo de 2012, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,204 del libro respectivo, y según Acta No. 87 del 28 de Marzo de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Junio de 2016 bajo el No. 309,151 del libro respectivo, y según Acta No. 89 del 16 de Marzo de 2018 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 12 de Abril de 2018 bajo el No. 342,489 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



Pag. 10  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- |  |                    |
|--|--------------------|
| 1. Velasquez Jaramillo Jorge Mario         | CC.*****70,551,175 |
| 2. Abelio Vives Camilo Jose                | CC.*****80,418,493 |
| 3. Piedrahita Borrero Alejandro            | CC.*****98,562,361 |
| 4. Arrieta Padilla Carlos Gustavo          | CC.*****19,111,138 |
| 5. Teicher Grauman Leon Elias              | CC.*****14,991,634 |
| 6. Rodriguez Gonzalez-Rubio Cecilia Piedad | CC.*****32,682,064 |
| 7. Piedrahita Esteban                      | CC.*****94,295,998 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,045 del 29 de Dic/bre de 2005 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,812 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Acevedo Zuluaga Jorge Ignacio	CC.*****70561899

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,060 del 23 de Julio de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Gomez Mendoza Arnold Ernesto	CC.*****19472285

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,070 del 29 de Agosto de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Octubre de 2008 bajo el No. 143,898 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Echeverri Carvajal Maria Isabel	CC.*****43626497

C E R T I F I C A

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 990.100.251-0.

Que según Acta No. 1,104 del 05 de Julio de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Agosto de 2012 bajo el No. 244,908 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Yusty Calero Carlos Horacio	CC.*****16366666
Representante Legal Restrepo Perez Tomas	CC.*****71787678
Representante Legal Restrepo Restrepo Camilo	CC.*****71788124
Representante Legal Jaramillo Botero Santiago	CC.*****71799476
Representante Legal Ramirez Rocha Diana Yamile	CC.*****51896835
Rep.Legal para Asuntos Laborales Mejia Meza Cesar Augusto	CC.*****71711118

## C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,119 del 24 de Mayo de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2013 bajo el No. 256,171 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal para Asuntos Laboral De la Cruz De la Hoz Enrique Jose	CC.*****72003953
Representante Legal para Asuntos Laboral Guerrero Lyons Karin	CC.*****22742198
Representante Legal para Asuntos Laboral Restrepo Sierra July Paulin	CC.*****32296755
Representante Legal para Asuntos Laboral Rincon Luque Gustavo Enrique	CC.*****72146741
Representante Legal para Asuntos Laboral Ocampo Alvarez Ingrid Magaly	CC.*****46668455
Representante Legal para Asuntos Laboral Vanegas Uribe Luzdary	CC.*****52180282

## C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1,163 del 28 de Marzo de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Mayo de 2016 bajo el No. 307,900 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----

NIT: 890.100.251-0.

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Bernal Jaramillo Daniel Augusto	CC.*****79,626,564

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 06 de Julio de 2017, otorgado en Medellin por Deloitte & Touche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Julio de 2017 bajo el Nro 328,899 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Tercer Suplente Bedoya Cardona Sebastian	CC.***1,039,452,648

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 10 de Julio de 2018, otorgado en Bogota por DELOITTE & TOUCHE LTDA. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 18 de Julio de 2018 bajo el Nro 346,730 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente. Robles Cohen Lauren Andrea	CC.***1,143,141,798

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 25 de Julio de 2018, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Agosto de 2018 bajo el Nro 347,222 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente. Beltran Martinez Julian Rocio	CC.***1,013,625,006

C E R T I F I C A

Que según Acta N° 1187 de fecha 21 de Julio de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 330198 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN LUIS MÚNERA como Vicepresidente de Asuntos Legales e Institucionales y a su calidad de Representante Legal de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003-----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----  
NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:  
PLANTA ARGOS BARRANQUILLA.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: VIA 40 LAS FLORES en Barranquilla.  
Telefono: 3619222.  
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co  
Valor Comercial: \$100,000,000=.  
Actividad Principal : 2394  
FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO  
Matricula No. 3,647 del 25 de Sep/bre de 1944.  
Renovación Matricula: 28 de Marzo de 2018.

Denominado:  
PLANTA ARGOS SABANAGRANDE.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: Km 4.5 Via Malambo en Sabanagrande.  
Telefono: 3619222.  
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co  
Valor Comercial: \$163,898,100,998=.  
Actividad Principal : 2394  
FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO  
Matricula No. 531,392 del 21 de Octubre de 2011.  
Renovación Matricula: 28 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



Pag. 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A.-----

NIT: 890.100.251-0.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18208345D59F4

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:23:52

BA18208345 PAGINA: 1 de 6

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS S A  
N.I.T. : 860350697-4  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00247081 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 700,534,627,429  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 3 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : correonotificaciones@argos.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 A N° 59-42 TORRE 3 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : correonotificaciones@argos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2168, NOTARIA 1A. DE BOGOTA DEL 22 DE ABRIL DE 1.985, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 178062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA DENOMINADA: " METROCONCRETO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12358 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1080267 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: METROCONCRETO S.A., POR EL DE: CONCRETOS ARGOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12799 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1081846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES AGREGADOS Y CONCRETOS S A AGRECON (DOMICILIADA EN BARRANQUILLA) Y CONCRETOS DE OCCIDENTE S A (DOMICILIADA EN PUERTO TEJADA, CAUCA), LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0765 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01682758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES FORTCORP SAS., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
3.319	1-X-1.986	10 BOGOTA	9-X-1.986 NO.198771
524	17-II-1.989	36 BOGOTA	7-III-1989 NO.259183
991	8 -III-1.991	23 BOGOTA	18- IV-1991 NO.323792
3.402	17-VI -1.992	23 STAFE BTA.	3- VII-1992 NO.370.443
0.429	9-II--1.993	7. STAFE BTA.	17-II--1993 NO.396.066
4.283	8- IX- 1.993	7. STAFE BTA.	4- I- 1.994 NO.432.972
3.748	20- XI- 1995	25 STAFE BTA	29- XI- 1995 NO.517.939
1.428	25- IV -1996	25 STAFE BTA	14- V -1996 NO.537.761
5.481	27-XII-1.996	25 STAFE BTA	30-XII-1.996 NO.568.313

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004387	1997/11/11	NOTARIA 25	1997/11/24	00611354
0007672	2000/09/27	NOTARIA 29	2000/09/29	00746901
0003713	2005/04/19	NOTARIA 29	2005/05/12	00990771
0012358	2006/09/20	NOTARIA 29	2006/09/21	01080267
0012799	2006/09/26	NOTARIA 29	2006/09/29	01081846
0007062	2007/05/17	NOTARIA 29	2007/06/01	01135257
4491	2010/05/14	NOTARIA 72	2010/05/25	01386277
6816	2011/09/19	NOTARIA 62	2011/09/26	01515173
0765	2012/02/13	NOTARIA 72	2012/11/21	01682758
7264	2015/12/21	NOTARIA 73	2015/12/31	02050366
2896	2017/06/20	NOTARIA 73	2017/06/29	02237950
1713	2018/05/18	NOTARIA 25	2018/06/26	02352364

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2093 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18208345D59F4

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:23:52

BA18208345 PAGINA: 2 de 6

\*\*\*\*\*

LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO LÁTE GRAL, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MINERALES PÉTREOS TALES COMO ARENA, CEMENTO Y GRAVAS, CONCRETOS PRENIEZCLADOS, ELEMENTOS! PREFABRICADOS DE CONCRETO, BLOQUES DE CONCRETO Y CUALESQUIERA MATERIALES YI ELEMENTOS PROPIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LAI CONSTRUCCIÓN; LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DEL EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS; LA CONSTRUCCIÓN ELE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES SOBRE PREDIOS RURALES Y URBANOS; EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, Y AGENCIAS PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DE SUS PRODUCTOS Y LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ENSERES PROPIOS PARA! LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TIENDAN A SU DESARROLLO; ACTUAR COMO CONTRATISTA, CONSTRUCTOR, CONSULTOR, INTERVENTOR, DISEÑADOR O PROYECTISTA DE OBRAS CIVILES, PÚBLICAS O DE OTRO GÉNERO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORARORÍO DE CONTROL DE CALIDAD.A LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIÉDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, TONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA, VARIABLE, ESTÉN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES EN TODO CASO LOS EMISORES YIO RECEPTORES DE LA INVERSIÓN, PUEDEN SER DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS CON EL TIN DE LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA TAMBIÉN A) ADQUIRIR EL DOMINIO O CUALQUIERA CLASE DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES MAQUINARIA U OTROS BIENES Y LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES Y DEMÁS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PAIA EL DESAIROLLO DE SUS NEGOCIOS, OBTENER MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONCESIONES PARA EL USO DE AGUAS, EXPLOTACIÓN, DE MINERALES Y OTROS RECURSOS NATURALES RELACIONADOS CON SU OBJETO; ADQUIRIR; CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROCEDIMIENTOS INDUSTUALES, MARC AS Y NOMBRES REGISTRADOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y A TODA LA PRODUCCIÓN, PROCESO, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, CELEBRANDO TODA , CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS; ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGA; INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PREVISIÓN U OTROS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHDS DE LODA CLASE, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PUDIENDO CONSERVARLOS, EXPLOTARLOS Y ENAJENARLOS MÁS TARDE, SEGÚN LAS NECESIDADES. DE LA

SOCIEDAD, B,) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EM PRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGA POR OBJETO

EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DON POR RESULTADO ABRIIE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTICULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCULARLE CLIENTELA O MEJORARLA, O FACILITARLA EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS, Y SUSCRIBIR O TOMAR INTERÉS EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS; PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONCESIÓN. C) INCORPORAR LOS NEGOCIOS DE CUALESQUIERA DE LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DE QUE SE ACABA DE HABLAR, O FUSIONARSE CON ELLAS. D) TOMAR Y DAR DINERO A INTERÉS, EMITIR BONOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY; DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUATES QUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; Y DE MANERA GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. E) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR COMPAÑÍAS CIVILES O COMERCIALES DEL CUALQUIER TIPO, O INGRESAR COMO SOCIA A LAS YA CONSTITUIDAS, CON TAL QUE EL OBJETO: SOCIAL DE UNAS Y OTRAS SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO. PERO LA ASOCIACIÓN QUE POR ESTA CLÁUSULA SE PERMITE PODRÁ COMPRENDER AÚN COMPAÑÍAS CUYA ACTIVIDAD FUERE DIFERENTE A LA PROPIA, SIEMPRE QUE ELLA RESULTARE CONVENIENTE. PARA SUS INTERESES, A JUICIO DEL ÓRGANO FACULTADO POR LOS ESTATUTOS PARA APROBAR LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2395 (FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

OTRAS ACTIVIDADES:

0990 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MINAS Y)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$9,248,876,000.00  
NO. DE ACCIONES : 9,248,876.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18208345D59F4

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:23:52

BA18208345 PAGINA: 3 de 6

\*\*\*\*\*

VALOR : \$9,248,876,000.00  
NO. DE ACCIONES : 9,248,876.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RESTREPO PEREZ TOMAS	C.C. 00000071787678
SEGUNDO RENGLON RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE	C.C. 00000051896835
TERCER RENGLON PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER	C.C. 00000079378594

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON QUINTANA VALDIVIESO JUANITA	C.C. 00000052621881
SEGUNDO RENGLON CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA	C.C. 00000052076536
TERCER RENGLON RESTREPO LIBREROS INGRID	C.C. 00000043062486

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y ONCE (11) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES QUE PODRÁN ACTUAR SEPARADAMENTE. ADICIONALMENTE, EXISTIRÁN TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL ECHEVERRI CARVAJAL MARIA ISABEL	C.C. 00000043626497

QUE POR ACTA NO. 250 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01365997 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL

PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER C.C. 000000079378594  
QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

RESTREPO SIERRA JULY PAULIN C.C. 000000032296755  
QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016,  
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

MARIN VERGARA ANDRES ALFONSO C.C. 000001017141693  
QUE POR ACTA NO. 285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2018,  
INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02316076 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CAMARGO MARTINEZ DANIELA C.C. 000001070011452  
QUE POR ACTA NO. 280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017,  
INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193956 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

QUINTANA VALDIVIESO JUANITA C.C. 000000052621881

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

SALAZAR ARIAS CESAR AUGUSTO C.C. 000000019411202

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

RESTREPO PEREZ TOMAS C.C. 000000071787678

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

YUSTY CALERO CARLOS HORACIO C.C. 000000016366666

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE C.C. 000000051896835

QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016,  
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA C.C. 000000052076536

QUE POR ACTA NO. 279 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE FEBRERO DE 2017,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188092 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

JARAMILLO JARAMILLO DAVID ANDRES C.C. 000000071749041

QUE POR ACTA NO. 282 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2017,  
INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252019 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

TOVAR PUCCINI LUIS EDUARDO C.C. 000000072003237



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18208345D59F4

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:23:52

BA18208345 PAGINA: 4 de 6

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

MEJIA MESA CESAR AUGUSTO C.C. 000000071711118
QUE POR ACTA NO. 285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2018,
INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02316076 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
MATALLANA CORREA JULIANA C.C. 000000043259984
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RUBIO CORTES OSCAR RODRIGO C.C. 000000079482342
QUE POR ACTA NO. 281 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2017,
INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02232220 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES
GARCIA OVIEDO HILDA ROCIO C.C. 000000066876667
QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011,
INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01520614 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES
VANEGAS URIBE LUZDARY C.C. 000000052180282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTES
LEGALES EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. SON FUNCIONES DEL GERENTE
GENERAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: 1. REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE: 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. NOMBRAR Y
REMOVER EMPLEADOS, ASÍ COMO FIJAR ATRIBUCIONES Y SUELDOS, SEGÚN LAS
DELEGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR EL ESTRICTO
CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES A DICHS EMPLEADOS. CONSTITUIR
APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS
FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. 5. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR
LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO
PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE SEAN DE LA EXCLUSIVA
COMPETENCIA DE DICHA JUNTA, SEGÚN LOS ESTATUTOS, ENTRE ELLOS LOS
NEGOCIOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CINCO MIL
(5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES MONEDA LEGAL COLOMBIANA,
SALVO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE
LOS PRODUCTOS ELABORADOS O EXPLOTADOS POR LA COMPAÑÍA O DE LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA, EN LOS CUALES NO SE APLICA LA
LIMITACIÓN POR CUANTÍA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIO ESTUDIO Y
APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA, UN INFORME DE GESTIÓN CON
EL CONTENIDO DE QUE DAN CUENTA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS ESTADOS

FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. 7. CUIDAR DE LA CORRECTA Y EFICAZ INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR LO RELATIVO A PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, Y VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE ÉSTAS, Y EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL. 8. PRESENTAR, EN CASO DE EXISTIR GRUPO EMPRESARIAL UN INFORME ESPECIAL EN EL QUE SE EXPRESARÁ LA INTENSIDAD DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS EXISTENTES ENTRE LA CONTROLANTE Ó SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS CON LA RESPECTIVA SOCIEDAD CONTROLADA. 9. EN CASO DE EXISTIR EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO O DISMINUIR EL SUSCRITO, DEBE ELABORAR UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE DICHA PROPUESTA Y DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DURANTE EL TÉRMINO DE LA CONVOCATORIA. 10. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOBRE LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 8. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. C. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TRÁMITES Y PROCESOS LABORALES. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES DE PROCESOS LABORALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA TEMAS EXCLUSIVAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 3.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BELTRAN MARTINEZ JULAN ROCIO	C.C. 000001013625006

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355903 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
ROBLES COHEN LAUREN ANDREA	C.C. 000001143141798
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
BARRIGA MALDONADO INGRID KATHERINE	C.C. 000001037606338

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353290 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18208345D59F4

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:23:52

BA18208345 PAGINA: 5 de 6  
\*\*\*\*\*

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-07814 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.985, BAJO EL NO.178.194 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01066891 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CEMENTOS ARGOS S A SIGLA ARGOS S A  
DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186468 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO ARGOS S.A  
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA CALLE 80  
MATRICULA NO : 02127004 DE 2 DE AGOSTO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AUT BOGOTA MEDELLIN KM 12  
TELEFONO : 6069400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : correonotificaciones@argos.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA SOACHA  
MATRICULA NO : 01971561 DE 9 DE MARZO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : TV 4 N° 12-09 Segunda entrada Cazuca  
TELEFONO : 6069400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : correonotificaciones@argos.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA FONTIBON

MATRICULA NO : 01971563 DE 9 DE MARZO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CRA 123 NO. 13C-10  
TELEFONO : 6069400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : correonotificaciones@argos.com

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA PUENTE ARANDA  
MATRICULA NO : 01971566 DE 9 DE MARZO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CRA 62 N° 19-04  
TELEFONO : 6069400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : correonotificaciones@argos.com

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : PLANTA CONCRETOS ARGOS TUNJUELO  
MATRICULA NO : 02765008 DE 10 DE ENERO DE 2017  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV BOYACA N° 79 SUR - 31  
TELEFONO : 6069400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : correonotificaciones@argos.com

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA CAJICA  
MATRICULA NO : 02127001 DE 2 DE AGOSTO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KM 7.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA  
TELEFONO : 6069400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : correonotificaciones@argos.com

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE AGOSTO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18208345D59F4

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:23:52

BA18208345 PAGINA: 6 de 6

\*\*\*\*\*

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 2018/08/10 - 4:26:20 PM



Recibo No.: 0005701583                      Valor: \$41,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

\*\*\*\*\*  
EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.  
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE:    ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.  
MATRICULA:                                        09-233554-12  
DOMICILIO:                                        CARTAGENA  
  
NIT:     900164755-0

**MATRÍCULA MERCANTIL**

Matricula mercantil número:                09-233554-12  
Fecha de matrícula:                            26/07/2007  
Ultimo año renovado:                        2018  
Fecha de renovación de la matrícula:      27/03/2018  
Activo total:                                    \$1.611.825.104.162  
Grupo NIIF:                                     2 - Grupo I. NIIF Plenas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

---

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

Dirección del domicilio principal: ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KM 7  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 6689200  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

Dirección para notificación judicial: Zona Industrial de Mamonal Km 7  
CARTAGENA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 6689200  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: correonotificaciones@argos.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
2394: Fabricación de cemento, cal y yeso

Actividad secundaria:  
2395: Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso

Otras actividades:  
4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS**

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 9,244 del 05 de Julio de 2007, otorgada en la Notaría 29 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2007 bajo el número 53,634 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada:

ZONA FRANCA ARGOS S.A.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,616	12/18/2007	5a. de Cartagena	55,349	12/26/2007



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

0479	03/05/2008	5a. de Cartagena	56,641	04/03/2008
4,392	05/21/2009	72. de Bogota.	62,962	08/14/2009
5	09/08/2009	Asamblea de Accionistas	64,487	12/17/2009
9	07/23/2010	Asamblea de Accionistas	68,052	09/23/2010
24	03/13/2014	Asamblea de Accionistas	106,777	03/05/2015
29	12/12/2016	Asamblea de Accionistas	128,484	12/28/2016
30	03/15/2017	Asamblea de Accionistas	121,007	04/12/2017
36	07/18/2018	Asamblea de Accionistas	142,294	07/24/2018

Que Por Acta No. 5 del 8 de Septiembre de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,487 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:  
**ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**

**TERMINO DE DURACIÓN**

**VIGENCIA:** Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL:**La sociedad se dedicará a las siguientes actividades: Explotación de la Industria del Cemento, y la producción de Mezclas de Concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento, cal o arcilla; la adquisición, explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparse en la adquisición, el almacenamiento (este último con fines no comerciales), el transporte dentro de sus instalaciones, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos, e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar y explotar toda clase de actividades comerciales en sus instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento y administración de puertos; la prestación de servicios de cargue y descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, página, consultor, interventor, diseñador



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

-----

o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. Así mismo, la sociedad podrá prestar servicios logísticos dentro del área declarada como zona franca. Dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una zona franca; comprar, arrendar, enajenar o disponer a cualquier título de los bienes inmuebles que se destinen a las actividades de la zona franca; directamente, o a través de terceros, urbanizar los terrenos y construir en estos la infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo de la zona franca; garantizar y coordinar la prestación de los servicios de vigilancia, mantenimiento de la zona franca, guardería, capacitación, atención médica a empleados y transporte de los empleados y demás servicios que se requieran para el apoyo de la operación y funcionamiento de la zona franca; Realizar las actividades necesarias para atender las labores de transporte, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación así como implementar los sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos y organización, gestión u operación de bases de datos. Igualmente la sociedad podrá realizar las actividades necesarias para atender la reparación, limpieza o pruebas de calidad de sus bienes y productos; realizar las demás actividades que en su condición de usuario único de una zona franca especial sean convenientes, pertinentes o necesarias; Invertir en la construcción, administración, mantenimiento, montaje y operación de puertos, muelles, embarcaderos marítimos y fluviales. Desempeñar las siguientes actividades como operador portuario: cargue y descargue; almacenamiento en puertos; importación y exportación de bienes y servicios y otros; manejo de carga general; manejo de carga contenedorizada; manejo de granel sólido; manejo de granel líquido; manejo de carga marítima general; manejo de carga terrestre; practicaaje o pilotaje; servicio de remolcador y lanchas; dragado y relleno; almacenamiento en bodegas, patios, cobertizos, tanques y silos; alquiler de equipos y aparejos; trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento; llenado y vaciado de contenedores; embalaje y reembalaje de carga, pesaje, cubicaaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección toma de muestras; amarre y desamarre; apertura de escotilla; acondicionamiento de plumas y aparejos; reparaciones menores, aprovisionamiento y usería; suministro de combustible en todas sus modalidades; servicios de lancha; recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos; seguridad industrial, física; inspección, servicios públicos; reparación de contenedores; fumigaciones; estiba y desestiba; apertura y cierre de bodegas y entrepuentes; manejo terrestre o porteo de la carga; reparación de embalaje de carga; cualquier otro tipo de servicios como operador portuario que fuere conveniente, pertinente o requerido conforme a la Ley. La prestación de servicios relacionados directamente con la actividad portuaria. En todo caso, la sociedad desarrollará sus actividades exclusivamente dentro o desde el área declarada como zona franca.

**CAPITAL**



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

-----

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$70.000.000.000,00	70.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$64.550.000.000,00	64.550.000	\$1.000,00
PAGADO	\$64.550.000.000,00	64.550.000	\$1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno, la administración directa y la representación legal de la Sociedad están a cargo de cinco representantes legales principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro Representantes Legales para Asuntos Judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades, el cual serán designados por la Asamblea.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ALBERTO CARLOS RIOBO CORTES DESIGNACION	C 9.285.398

Por Acta No. 21 del 14 de Marzo de 2013 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2013 bajo el número 95,220 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	RAFAEL JOSE OLIVELLA VIVES DESIGNACION	C 7.143.397
--------------------------------	---	-------------

Por acta No. 35 del 15 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2018 bajo el número 139,375 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA DESIGNACION	C 51.896.835
--------------------------------	---	--------------

Por acta No. 20 del 22 de Octubre de 2012 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Noviembre de 2012 bajo el número 91,081 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	TOMAS RESTREPO PEREZ DESIGNACION	C 71.787.678
--------------------------------	-------------------------------------	--------------

Por Acta No. 32 del 04 de Julio de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

-----

Cámara de Comercio el 07 de Julio de 2017 bajo el número 133,868 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	CARMEN BEATRIZ ARCINIEGAS MEJIA DESIGNACION	C 40.923.019
--------------------------------	---	--------------

Por Acta No. 18 del 27 de Febrero de 2012, correspondiente a la reunión Asamblea General de Accionistas, celebrada en Yumbo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Marzo de 2012, bajo el número 86,858 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	OSCAR RODRIGO RUBIO CORTES DESIGNACION	C 79.482.342
---	---	--------------

Por acta No. 35 del 15 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2018 bajo el número 139,375 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES DESIGNACION	C 52.076.536
---	---	--------------

Por Acta No. 31 del 12 de Mayo de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2017 bajo el número 132,872 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ANDRES ALFONSO MARIN VERGARA DESIGNACION	C 1.017.141.693
---	--	-----------------

Por Acta No. 31 del 12 de Mayo de 2017 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Medellin, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2017 bajo el número 132,872 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	JULIANA MATALLANA CORREA DESIGNACION	C 43.259.984
---	---	--------------

Por acta No. 35 del 15 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Abril de 2018 bajo el número 139,375 del Libro IX del Registro Mercantil.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

-----

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Son funciones del Representante Legal: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Asamblea los que sean de la exclusiva competencia de dicha Asamblea, según los estatutos, y los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes moneda legal colombiana. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley. f) Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad, velar por el pago oportuno de las obligaciones y, en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social. g) En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria. h) Decretar y reglamentar la emisión y colocación de acciones. i) Establecer de manera general los requisitos que deban cumplirse para la expedición de duplicados de los títulos de acciones de la Sociedad. Parágrafo No. 1: Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que el Representante Legal tiene atribuciones suficientes para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, y adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

**REVISORÍA FISCAL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	DELOITTE & TOUCHE LTDA DESIGNACION	N 860.005.813

Por Escritura Pública No. 9,244 del 05 de Julio de 2007, otorgada en la Notaría 29 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2007 bajo el número 53,634 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	INGRID KATHERINE BARRIGA MALDONADO DESIGNACION	C 1.037.606.338
--------------------------	--	-----------------

Por Documento Privado de fecha 16 de Noviembre de 2017, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2017, bajo el número 136,544 del Libro IX del Registro Mercantil.





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

-----

Dirección: ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KM 7  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 2394: Fabricación de cemento, cal y yeso
- 2395: Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

78  
**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 2018/08/10 - 4:26:20 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RkKedOiapdrjNkjk

---

Protect U.